

Edición Especial N° 2.389 – Viernes 20 de  
Noviembre de 2.020.-

# Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”

2020

## **DRA. BETTINA ROMERO**

INTENDENTE MUNICIPAL

**Dr. DANIEL MAURO NALLAR**  
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

**Sr. BERNARDO ALEJANDRO  
RACEDO ARAGÓN**  
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN  
Y CONTROL

**Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ**  
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN  
Y CONTENIDOS

**C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS

**Dr. SANTIAGO LYNCH**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

**Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

**Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI**  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

**Sr. AROLDO JESÚS TONINI**  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

**Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA**  
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA  
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

**Sr. GILBERTO PEREYRA**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

**Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA**  
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

**Dirección General Boletín Oficial Municipal**  
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644  
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar  
[www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin](http://www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin)



# I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 13 NOV 2020

DECRETO N° 0361

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 035902-SG-2020.

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE los servicios laborales del Sra. HUGO MENDEZ, son necesarios bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura en la Coordinación de Planificación y Control.

QUE mediante el Decreto N° 1196/2019 se designa al citado agente para cumplir funciones de Director General de la Oficina Municipal de San Luis y su Zona de Influencia, por lo que previo a su nuevo nombramiento corresponde dejar sin efecto dicha designación.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos pertinentes.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. HUGO MENDEZ, DNI N° 10.005.189, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente y en consecuencia **dejar sin efecto su designación** dispuesta mediante Decreto N° 1196/2019

**ARTÍCULO 2°. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón la Coordinación de Planificación y Control y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 5°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 NOV 2020

DECRETO N° 0362

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE los servicios laborales del Sr. JOSÉ ANTONIO FLORES son estrictamente necesarios en la Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha**, al Sr. JOSÉ ANTONIO FLORES, DNI N° 22.253.854 para cumplir funciones en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, asignándole la remuneración establecida en el Nivel 25 del Decreto N° 0018/16

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que el nombrado agente al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 NOV 2020

DECRETO N° 0363

**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

**VISTO** que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los servicios laborales del Sr. JUAN DARIO CARRAL son estrictamente necesarios en la Secretaría de Desarrollo Humano, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al Sr. JUAN DARIO CARRAL,** DNI N° 35.730.224, para cumplir funciones en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Desarrollo Humano**, asignándole la remuneración establecida en el Nivel 25 del Decreto N°0018/16

**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que el nombrado carece de estabilidad en el cargo de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.098

**ARTÍCULO 3º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 NOV 2020

DECRETO N° 0364

**COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 032633-SG-2020.

**VISTO** el Decreto N° 1235/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante el citado acto administrativo se designa a la Ing. VIRGINIA DEL VAL, para cumplir funciones en la Coordinación de Planificación y Control y se le asigna la remuneración dispuesta en el Art. 1º, Punto 5 del Dcto. 1357/09 y su modificatorio.

**QUE** se estima necesario modificar el nivel asignado en virtud de las tareas encomendadas a la nombrada.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** en consecuencia y en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. MODIFICAR** a partir del día de la fecha el nivel remunerativo de la Ing. VIRGINIA DEL VAL, DNI N° 30.221.827, dispuesto en el Decreto N° 1235/2019, asignándole la remuneración establecida en el Artículo 1º punto 3 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón la Coordinación de Planificación y Control y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 NOV 2020

DECRETO N° 0365  
COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

**VISTO** que la suscrita se ausentará de sus funciones, a partir del día 18/11/2020 a hs. 21:00 hasta el día 20/11/2020 a hs. 20:00, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

**QUE** a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR** el ejercicio de las funciones del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 18/11/2020 a hs. 21:00 hasta el día 20/11/2020 a hs. 20:00.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Coordinación Jurídica y Legal y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR – ROMERO

\*\*\*\*\*

# I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES



SALTA, 16 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 143

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 033483-SG-2020.

**VISTO** la presentación efectuada por el Asesor Legal de la Procuración General mediante la cual pone en conocimiento sobre una Denuncia Penal efectuada contra el Sr. Miguel Alejandro Bouhid, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Sr. Bouhid, habría realizado limpieza de un terreno ubicado en Av. Jaime Durand al 700, con intenciones de establecer allí un kiosco o local comercial.

**QUE** a fs. 02 se adjunta la denuncia policial en la que se consigna que dicho terreno es un espacio de dominio público, perteneciente a la Municipalidad de Salta.

**QUE** conforme surge de la denuncia, el Sr. Bouhid se habría entrevistado supuestamente con un agente que trabajaría en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**QUE** con el antecedente obrante en autos, consistente en la denuncia policial incorporada a fs. 02, lo solicitado a fs. 03 por el Procurador General, y ante la necesidad de realizar una investigación para precisar el hecho que en la denuncia se atribuye a un agente municipal de manera genérica, corresponde el inicio de Información Sumaria, en los términos del Título II, Informaciones Sumarias del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto N° 0842/10 que en su Artículo 19 dispone: "los jefes de unidades orgánicas no inferiores, áreas o jerarquía similar o superior podrán ordenar la instrucción de información sumaria en los siguientes casos: a) Cuando sea necesaria una investigación para comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de sumario".

**QUE** la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.678 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus competencias y atribuciones, disponiendo en relación a la Coordinación Jurídica y Legal que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la a la autoridad judicial competente de lo actuado.

**QUE** por Decreto N° 0144/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de ordenar la instrucción de sumarios administrativos.

**QUE** obra en las presentes actuaciones el dictamen efectuado por el Programa de Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal.

**QUE** en tal sentido corresponde ordenar el inicio de la información sumaria, emitiendo el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. ORDENAR** el inicio de la Información Sumaria por los motivos enunciados en los considerandos

**ARTÍCULO 2º. REMITIR** todos los antecedentes al Subprograma de Sumarios de la Coordinación Jurídica y Legal

**ARTÍCULO 3º. COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 16 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 144

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 032744-SG-2020.

**VISTO** la presentación efectuada por el Subsecretario de Renovación Urbana informando sobre distintos faltantes de herramientas y otros objetos en la Planta Hormigonera y en la Planta Asfáltica informados durante el transcurso del año 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 04 obra informe de fecha 17/01/2020 del Responsable de la Sección Herrería Sr. Miguel Ursagaste de la Planta Hormigonera, donde advierte el faltante de una máquina de soldar (inventario N° 63) y una amoladora angular (inventario N° 73), adjuntándose a fs. 05 la denuncia policial correspondiente.

**QUE** a fs. 06 el Jefe de Sección Carpintería Sr. César Horacio Gutiérrez, de la Planta Hormigonera comunica en fecha 20/02/2020, que al presentarse en su lugar de trabajo se dio con la novedad de que en el fin de semana se habrían sustraído varias herramientas de tipo manual, acompañando a fs. 07 la denuncia policial.

**QUE** a fs. 09, el Jefe de Sección Carpintería en fecha 24/01/2020 advierte el faltante de un (1) martillo, una (1) tenaza y un (1) prolongador de quince (15) mts. de cable, efectuando la denuncia pertinente (fs. 10).

**QUE** a fs. 12/13 el responsable de la Sección Herrería de la Planta Hormigonera, en fecha 27/01/2020 denuncia el posible hurto de una (1) masa cabo de madera forrado en goma de 10 (diez) kg. y otra de 3 kg. y de cables de 1 (un) mts. de conexión de la batería al grupo electrógeno, procediendo a adjuntar denuncia a fs. 13 y 14.

**QUE** a fs. 19/20 el Sr. Miguel Ursagaste en fecha 08/07/2020 informa que al ingresar al taller de herrería éste se hallaba con el portón sin candado, topándose con la novedad que no se encontraba lo siguiente: "1) cable protodur de prolongación de 6 mm 5 hilos de aproximadamente 25 mts. - 01) cable de alimentación de máquina 380 de 4mm con ficha de 6 mts aprox. - 01) cable 10mm x 10mts. aprox. con pinzas porta electrodos de 380 AMP. - 01) cable 10mm x 8mts aprox. con pinza porta electrodos de 500 AMP. - 01) cable 10mm para masa x 6mts aprox. con pinzas para 500 AMP.", hecho denunciado ante la comisaría cuarta (fs. 20).

**QUE** a fs. 23, en fecha 27/07/2020, el Jefe del Subprograma de Logística de Camiones y Equipos Livianos advierte el faltante de 2 (dos) ruedas (cubierta con llanta) traseras del lado izquierdo de un camión Mercedes Benz 1114, Interno C-5 de la Planta Hormigonera.

**QUE** a fs. 24, en fecha 10/09/2020, el Jefe del Subprograma citado ut supra comunica la desaparición de 2 (dos) ruedas (cubierta con llanta) traseras del lado derecho del camión Mercedes Benz 1114, Interno C-5 de la Planta Hormigonera.

**QUE** a fs. 25 el Sr. Jorge Edgardo Naser, indica que el día 22/09/2020 aproximadamente a hs. 17:15 recibe una llamada telefónica de un guardia de seguridad de la empresa Track, notificándole que el depósito del SS. PP. se encontraba abierto. Al apersonarse al lugar halla el portón forzado y dos de los baúles donde guardan las herramientas los capataces del Servicio estaban con los candados rotos y faltando del cajón del capataz Faustino Lacci: "06 palas cuadradas, 04 picos, 02 maza por 10 kg, 03 cucharas de albañil, 01 tenaza, 01 maza de 02 kg, 01 balde albañil y 01 ruleta de 10 mts", y del cajón del capataz Miguel Díaz: "08 palas cuadradas, 04 picos, 02 barretas largas gruesa, 03 maza de 10 kg, 02 cucharas albañil y 01 nivel de mano". Manifiesta que además de las herramientas no pudieron encontrar una garrafa de 15 kg y habrían violentado 03 (tres) candados grandes gruesos.

**QUE** a fs 26 obra informe del Jefe de Sección Equipo Liviano donde expone que el día 05/10/2020, al efectuar el relevamiento habitual del taller, se encontró con el faltante del yunque o bigornia que se encontraba empotrado en el sector de herrería.

**QUE** en las presentes actuaciones se pone de manifiesto hechos ocurridos también en la Planta Asfáltica según lo expresa a fs. 16 el Sr. Marcelo Daniel Cavalli, que en fecha 26/02/2020 al revisar la máquina Motoniveladora XCMG GR180BR, Interno MN-7, constató que los cables de la batería habrían sido cortados con aparente propósito de ser hurtada, dejando aclarado que el día viernes, luego de su jornada laboral dejó estacionada la unidad en la Playa sin ninguna novedad mecánica.

**QUE** a fs. 17 en fecha 17/04/2020, el Ing. José Luis Vitale informa sobre la falta de los cuatro motores trifásicos de la Planta de Hormigón, adjuntando la denuncia correspondiente a fs. 18.

**QUE** a fs. 21 el Ing. antes citado, en fecha 24/07/2020 advierte en la Planta Asfáltica el faltante de una batería de 12V, 180 Amp. del grupo electrógeno, incorporando a fs. 22 la denuncia policial efectuada.

**QUE** en tal sentido y a los fines de establecer las responsabilidades disciplinarias correspondientes en los sucesos informados y denunciados, deviene pertinente disponer la apertura de un sumario administrativo según lo establecido en el Artículo 2º del Reglamento de Investigaciones aprobado por Decreto N° 0842/10 que expresa: "Cuando un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciará como información sumaria o sumario".

**QUE**, asimismo el Artículo 26 que establece: "El objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones".

**QUE** el sumario puede promoverse de oficio o por denuncia y su instrucción debe ser dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario, requiriéndose en todos los casos dictamen previo del servicio jurídico del área.

**QUE** la Ordenanza Ad Referéndum N° 15.678 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus competencias y atribuciones, disponiendo en relación a la Coordinación Jurídica y Legal que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la a la autoridad judicial competente de lo actuado.

**QUE** por Decreto N° 0144/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de ordenar la instrucción de sumarios administrativos.

**QUE** obra en las presentes actuaciones el dictamen efectuado por el Programa de Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal.

**QUE** es necesario ordenar la instrucción de un sumario administrativo, procediendo la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR todos los antecedentes al Subprograma de Sumarios de la Coordinación Jurídica y Legal

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 17 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 145

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 018313-SG-2020 y Nota SIGA N° 4820/2020.

VISTO la presentación formulada por el Sr. Abel E. Serrano, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil de Defensoría del Contribuyente de Salta, solicitando la autorización para la emisión de los Certificados de seguridad mínima contra incendios, mediante convenio celebrado con Bomberos Voluntarios de San José de los Cerrillos, y;

## CONSIDERANDO:

QUE a fs. 14/15 se adjunta constancia de regularidad RUBA referente a los Bomberos Voluntarios de San José de los Cerrillos.

QUE a fs. 17/21 mediante Nota SIGA N° 4820/2020, el Sr. Abel E. Serrano por la Asociación Civil de Defensoría del Contribuyente de Salta y la Sra. Leonor Inés Flores (Presidenta de la Asociación de Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San José de los Cerrillos) acompañan copia simple de la suscripción de un Convenio entre ambas entidades comunicando que en forma conjunta han acordado proceder a emitir los Certificados de seguridad mínima contra incendios a quienes lo solicitan.

QUE a fs. 71/77 los requirentes interpusieron Pronto Despacho argumentando que la demora en que incurriera la Municipalidad al no resolver su pedido, les ocasiona daños y perjuicios. Acompañando copia simple de sus DNI y de la Nota SIGA N° 4820/2020 presentada a la Subsecretaría de Habilitaciones.

QUE la Ordenanza N° 15.638 (modificatoria del art. 18 de la N° 15.292), establece que es competencia de la División Bomberos de la Policía de la Provincia o Cuerpos de Bomberos Voluntarios que se hallen inscriptos en el Registro Único de Bomberos Argentinos y que cumplan con los requisitos suficientes en cuanto a profesionalismo, idoneidad, infraestructura edilicia, experiencia y responsabilidad, la emisión de los Certificados de Seguridad Mínima Contra Incendios. De esta manera, queda absolutamente en claro que el propósito de la norma es que el contralor de las condiciones de "mínima seguridad contra incendios" por parte de los locales comerciales, negocios, etc. ubicados en el Municipio, sea realizado por una entidad que reúna los requisitos apuntados, esto es, profesionalismo, idoneidad, responsabilidad, etc.

QUE el Convenio suscripto entre la Asociación Civil de Defensoría del Contribuyente de Salta y la Asociación de Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San José de los Cerrillos, le es totalmente inoponible a la Municipalidad de Salta, por cuanto la delegación pretendida de la gestión y tercerización del servicio de relevamiento de los contribuyentes, cobro, emisión, confección y entrega del Certificado de Seguridad contra Incendios no está permitida en la normativa por cuanto la competencia no es prorrogable.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen efectuado por la Asesoría Legal de la Coordinación Jurídica y Legal.

QUE en razón de lo expuesto, corresponde rechazar la presentación efectuada el Sr. Abel E. Serrano, emitiendo el instrumento legal pertinente.

## POR ELLO:

EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR a presentación efectuada el Sr. Abel Enrique Serrano, DNI M N° 8.388.777, por los motivos expuestos en los Considerandos

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a través de la Coordinación Jurídica y Legal, en el domicilio denunciado a tal fin

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 20 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 146

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Expediente N° 007803-SG-2020.

VISTO la denuncia efectuada por la Inspectora de la Subsecretaría de Control Comercial, Sra. Cecilia Camino, y;

CONSIDERANDO:

QUE la citada agente informa sobre una supuesta irregularidad observada en un control de rutina en el que promotores de TUENTI (compañía de servicios de telecomunicaciones) informaron que no contaban con el recibo de pago correspondiente al permiso de control comercial, ya que agentes municipales serían aparentemente quienes les cobraban, otorgaban el permiso y no les entregaban el recibo pertinente.

QUE asimismo, la Inspectora advierte que existiría un acto de similares características, que tramita por Expediente N° 019313-SG-2018.

QUE a fs. 12 el Subsecretario de Control Comercial comunica que expediente precitado fue girado a la Unidad de Delitos Económicos Complejos del Ministerio Público Fiscal en fecha 12/04/18.

QUE resulta necesario realizar una investigación a fin precisar el hecho que en la denuncia se les atribuye a agentes municipales, atento a que no obra prueba que sustente los dichos de la denunciante.

QUE por ello, corresponde disponer el inicio de Información Sumaria a fin de obtener, de corresponder, los extremos requeridos por el Artículo 29 del Decreto N° 0842/10 el cual expresa: "La orden de sumario deberá indicar las circunstancias del lugar, tiempo y modo de ejecución del hecho u omisión objeto de investigación".

QUE por Decreto N° 0144/2020 se delega al Coordinador Jurídico y Legal la facultad de ordenar la instrucción de sumarios administrativos.

QUE a fs. 15 obra Dictamen N° 333/20 efectuado por el Programa de Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Coordinación Jurídica y Legal.

QUE en tal sentido corresponde ordenar el inicio de la información sumaria, emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL COORDINADOR JURÍDICO Y LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ORDENAR el inicio de la Información Sumaria por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. REMITIR todos los antecedentes al Subprograma de Sumarios de la Coordinación Jurídica y Legal

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

\*\*\*\*\*

EDICTO

\_La Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 14.279, INTIMA a todos los titulares y/o quienes se consideren con derechos sobre los siguientes bienes: (automotores y/o motocicletas) CTM382 – TPY349 – TPX831 – XKV876 – UAI990 – SHG968 – AVJ225 – VWH327 – AZG940 – UPV557 – RGJ305 – CHR585 – UTS550 – GAS267 – LFS225- SDY063 - DFQ579 - SXI728 - DXI022 - FOY265 - CQP388 - EAM744 - IMP737 - RLI646 - CSE241 - TZZ345 - WGT228 - TQL381- BTL171 - NEI184 - WKT658 - DQD555 - WBQ439 - GFD552 - TRU084 - BTL794 - A064597 - AHG041- SLN442 - UJE921 - DNC347 - XLJ256 - HCQ477 - DPH246 - FRP603 - AKG089 - UQN854- TRK344 - BHE798 - AJH396 - NWI268 - AKA631 - DXA127 - ABJ262 - FNV677 - BBA281- BOJ981 - T100078 - SIJ584 - CJL432 - TBV509 - CNT632 - KIW111 - SPO723 - TVB801 - VPB176- ABS229 - FRC278 - CRD793 - AMY543 - FYN622 - RMK805 - NDB209 - HSE635 - JLV733 - CQH023 - CUT090 - DIX602 - HKB035 - XIU693 - AOC132 - S77EMJ - 926ESM - A001FTT - 149JBC - 914IZH - 772GXD - 807INJ - 222JIA - 072GLK - 818KIR - 312KCW - 009KUI - 222KCW - 204KKG - 726GOH - 517HHY - 226JIA - 025HOV - 396EHK - 887DAX - 702JEN - 330IQX - Q42JZG- 703JZZ - 865KBI - 923LAZ - A038HNS - 235LIY - 284GNE - 445G08 - 413HCA - 875DAH - 168JIP-428JPP - 300GER - 955 EHO - 179TAH - 116KXI - 0515QQ - 048EGE - 141DKG - 879JEN - 352LFS- A074ONF - 380KGH - 762DLD - 573IUX - 357JUX - 845ESN - 763LPB - A016FPV - 813KIR- 991GGK - 887GQH - 196KCY - 689GRQ - 262GNE - A019BOD - 587KDN - 894IZA - 338GLJ - 529IPG - 603HUG - 159JTC - 348IMA - 018GNJ - 635KIR - A003LVM - 507DNQ - 126GQX- A051HGE - A039ALN - 670ERL - 934GNI - 151XZY - 206IGY - 075EAV - 163GNJ - 082HDV- 273IKF - 014IGY - 308JUX - 737GDA - 458GOB - 418JUX - 405LFS - 397EKX - 378CKP-A019KQX - 722JEV - 461EAU - A016XUI - 381JVI - 059JLL - 033IAE - 981BVZ - 847JPO - 529IBS- 322JNK - 162DQZ - 127IEY - 262ESM - 658DFB - A007TJC - 568LNQ - 733HDT - 543GNI- 495LNQ-163DXE - 830APS - 466CWW - 378GLJ - A034TBP - 379IMA - 732EEY - 929KDN - 050DXE - 379EHJ - 778JAK - 441CWW - 318JGO - 735JEN - 483ASD - 472ACA - 027LEI - 141ALD - 971IBN- 774GQO - 669DLD - 374LPJ - 445JEN - 255IHY - 708LAU - 492JEN - 231KKG - 038DKK - 220JFG-A033YKS - A007TGY - 109KNV - A043ZRJ - 582IUI - 859JLD - 133DVB - 517JUI - 198LJG - 253GVV - 225LMB - 524EXY - 227GLH - 492GHB - 972KNV - 541GGN - 676ICX - 183DBE - 077HMI- A041KCJ - 055ILM - 486ITT - 382IXZ - 650JTX - 164HVD - 257KWN - 335EYZ-244ILV - 107CCB - 746DAH - 685HKP - 125KVJ - 748APP - 621GDA - 169EJC - 297DTS - 908EGE-452GQH - 979DNH - 755GRQ - 775JLQ - 517HGQ - 141CXC - 560ESN - 825DHY - 942HTF - 155GBW - 890GOZ - A007TOX - L170CKP - 163IEO - 349LEV - 094KYO - A023QFD - 227HKN -A020FTW - 046LKZ - 529ILV - 138HVZ - 032LDO - 721JLQ - 994LPB - 661CNI - 199JQY - 177LMB- 585INK - 406IWT - 563ESN - 431IPG - 797LJN - A011YKI - A000BYKM - A033MHM - A025AYM - 105HGR - 457DHC - 109DFC - 018AXG - 379KFB - 641EJW - 259IGY - 971IJN - 280EPU - 105KUT- 151ESM - 819HUK - 695ISX - A036FCA - 736EHJ - 644ING - 898EDL - 246GLJ - 673EHJ - 109KBJ- 747DHX - 002LCW - 699GDA - 388LKO - 439IED - 283GLH - 978EFK - 464HSD - 929INB - 652JLW- 139EHK - 031IDT - 058CMS - 803HNA - 003HAC - 502DMH - 975JEN - 925JSZ - 218CJA - 070HBZ- 497KTI - 250JGO - 318GVF - 274GLJ - 603HLC - 025AUP - 285CGP - 417CCQ - 273CKP - A082UQA - 862JUR - 584DHX - 902HDT - 827EDL - 003LGM - 810CHH - 080FCL - 461GJG - 661RJL - 403HCA - 118HWY- y/o cualquier otro, que se encuentren en los predios de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, secuestrados por



imperio del Poder de Policía Municipal, a presentarse en el término de 72 hs. a contar desde la última publicación, a hacer valer derecho, regularizar su situación, a fin del retiro de los mismos, debiendo acompañar constancia del pago de la/s multa/s y guarda, documentación que acredite su condición de titular registral y/o factura de compra y/o toda otra documentación que acredite su condición de propietario y/o poseedor, bajo apercibimiento de procederse a lo previsto en los arts. 1º, 3º, 4º, 7º y 9º de la Ordenanza 14.279.-

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 NOV 2020 .-

**RESOLUCION N° 450**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35571-SG-2020.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Ing. Pablo Gastón Santoro, Presidente del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, solicita la liquidación de viáticos y estadía para viajar en misión oficial a la Ciudad de Buenos Aires el día martes 17/11/2020 a hs. 21:00 con regreso el día 20/11/2020 a hs. 20:00;

**QUE** a fojas 03 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 26.795,70;

**QUE** a fojas 04 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-AUTORIZAR** la suma de \$ 26.795,70 (PESOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 70/100), en concepto de liquidación de **VIATICOS (GRUPO "A")- 156 UT A \$ 17,10= \$ 2.667,60 P/DIA Y 52 UT A \$ 17,10= \$ 889,20 1/3 DE DIA** Viáticos 3 (tres) días y 1/3 de día a razón de \$ 2.667,60 por día (desde el 17 al 20/11/2020). **HOSPEDAJE (GRUPO "B")- 349 UT A \$ 17,10= \$ 5.967,90** Hospedaje 3 (tres) días a razón de \$ 5.967,90 por día (desde el 17 al 20/11/2020) \$ 17.903,70, a favor del **ING. PABLO GASTON SANTORO, PRESIDENTE DEL ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO, FORMACION Y CAPACITACION PARA LA PROMOCION DE EMPLEO**, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

**ARTICULO 2º.-DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 NOV 2020

**RESOLUCION N° 451**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA,  
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35403-SH-2020.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Coordinador de Jurídica y Legal, solicita la liquidación de viáticos para la Señora Intendente de esta Comuna, quien viajará en misión oficial a la Ciudad de Buenos Aires para participar de una reunión con autoridades Nacionales. Fecha de partida 18/11/20 a Hs. 16:15, con regreso el día 20/11/20 a Hs. 20:00, dejando aclarado que se cuenta con los pasajes aéreos;

**QUE** a fojas 03 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 6.224,40;

**QUE** a fojas 04 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** se deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en la gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 6.224,40 (Pesos seis mil doscientos veinticuatro con 40/100), en concepto de liquidación de **VIATICOS: (GRUPO A) – 156 UT A \$ 17,10 = \$ 2.667,60 p/día y 52 UT a \$ 17,10 = \$ 889,20 1/3 de día** Viáticos 2 (dos) días y 1/3 de día, a razón de \$ 2.667,60 por día (Desde el 18 al 20/11/2020) a favor de la **SRA. INTENDENTA MUNICIPAL DRA. BETTINA INES ROMERO**, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en la gestión oficial, durante el tiempo detallado.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 NOV 2020.-

**RESOLUCION N° 452**.-

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35276-SG-2020.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Sra. Agustina Gallo Pulo, Coordinadora de Comunicación y Contenidos, solicita la liquidación de viáticos, pasajes vía aérea y estadía para viajar conjuntamente con la Sra. Camila Camacho en misión oficial a la Ciudad de Buenos Aires para acompañar y asistir a la Sra. Intendente, el día miércoles 18/11/2020 a hs. 16:15 con regreso el día viernes 20/11/2020 a hs. 18:00;

**QUE** a fojas 03 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 89.922,80;

**QUE** a fojas 04 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 89.922,80 (PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 80/100), en concepto de liquidación de viáticos, pasajes vía aérea y estadía, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado a continuación:

**AGUSTINA GALLO PULO- COORDINADORA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS.-**

**VIATICOS: (GRUPO "A") - 156 UT A \$ 17,10= \$ 2.667,60 P/DIA Y 52 UT A \$ 17,10= \$ 889,20 1/3 DE DIA**

Viáticos 2 (Dos) días y 1/3 de día a razón de \$ 2.667,60 por día (desde el 18 al 20/11/20)...\$ 6.224,40

**HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 17,10 = \$ 5.967,90**

Hospedaje 2 (Dos) días a razón de \$ 5.967,90 por día (desde el 18 al 20/11/20).....\$ 11.935,80

**PASAJES**

Pasajes Aéreos Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 27.280,00

**TOTAL..... \$ 45.440,20**

**CAMILA CAMACHO- FUNCIONARIA ESTRUCTURA POLITICA NIVEL SUPERIOR**

**SECRETARIA PRIVADA DE INTENDENCIA.-****VIATICOS: (GRUPO "B") - 132 UT A \$ 17,10= \$ 2.257,20 P/DIA Y 44 UT A \$ 17,10= \$ 752,40 1/3 DE DIA**

Viáticos 2 (Dos) días y 1/3 de día a razón de \$ 2.257,20 por día (desde el 18 al 20/11/20)...\$ 5.266,80

**HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 17,10 = \$ 5.967,90**

Hospedaje 2 (Dos) días a razón de \$ 5.967,90 por día (desde el 18 al 20/11/20).....\$ 11.935,80

**PASAJES**

Pasajes Aéreos Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 27.280,00

**TOTAL..... \$ 44.482,60****TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 89.922,80****ARTICULO 2°.-DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 453****SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 21389-SG-2020.-****VISTO** la Ordenanza N° 15.491/18 y el Decreto Reglamentario N° 306/19 y;**CONSIDERANDO:****QUE** el Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares fue aprobada mediante Ordenanza N° 15.491/18 por el Honorable Concejo Deliberante, con el objetivo de colaborar económicamente con las bibliotecas populares que desarrollan su tarea en el ejido municipal, que se encuentren adheridas al régimen vigente y cumplieren los requisitos solicitados;**QUE** la colaboración económica objeto del programa y fondo creados, se realiza a través de subsidios destinados a contribuir con las retribuciones y capacitación que perciben los bibliotecarios que cumplen funciones en las bibliotecas populares;**QUE** la situación epidemiológica por COVID-19 obligo a las bibliotecas a prestar sus servicios de manera diferente, lo que ha traído como consecuencia no contar con el aporte voluntario de los vecinos colocando a los bibliotecarios en una situación de emergencia económica; que a pesar de la caída de la recaudación a nivel nacional, provincial y de recursos propios y considerando que el gasto genuino se afronta con un presupuesto 2019 prorrogado lo que tiene como consecuencia que el crédito presupuestario son los que se consignaron en dicho presupuesto.-**QUE** es preciso reconocer el carácter de necesarias de estas organizaciones civiles que se encuentran en los barrios, resultando indispensable el apoyo del municipio, mas aun en esta situación de pandemia;**QUE** corresponde al Programa de Presupuesto efectuar la imputación presupuestaria para afrontar el gasto de referencia;**QUE**, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;**POR ELLO:****EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:****ARTICULO 1°.- OTORGAR** a las Bibliotecas Populares mencionadas en el Anexo adjunto, un subsidio por la suma total de \$ 5.969.979,62 (pesos cinco millones novecientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y nueve con 62/100) los que serán abonados de la siguiente manera: \$ 3.283.488,82 (pesos tres millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho con 82/100) para el Ejercicio Fiscal 2020 y \$ 2.686.490,80 (pesos dos millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa con 80/100) para el Ejercicio Fiscal 2021, que será distribuido entre ellas en el porcentaje que para cada caso se indica y corresponde al Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares dentro del ejido municipal y de acuerdo a lo enunciado en el considerando de la presente Resolución.-**ARTICULO 2°.- REMITIR** el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal de conformidad a lo establecido por el art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 modificado por Ordenanza N° 14.257 y su modificatoria.-

ARTICULO 3º.- TOMAR RAZON la Secretaria de Cultura.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ES COPIA

Junio 2020  
Jefe de Subgerencia de Asesoramientos Legales  
Sec. de Economía, Hacienda y RRHH  
Municipalidad de Salta

CPN DANTE DANIEL AMADOR  
Jefe de Control Interno y Recursos Humanos  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Nombre Biblioteca Popular	Nombre según Persona Jurídica	Categ.	Nombre del Bibliotecario	DNI	Prof.	IMPORTE INDIVIDUAL	Importe Anual	CUIT N°	PRIMER PAGO 2020	IMPORTE	SEGUNDO PAGO 2021	IMPORTE
1. San Martín de Porres	BIBLIOTECA POPULAR SAN MARTIN DE PORRES	B	Hodriguez Marcos Ivan	39399728		\$ 10.469.53	\$ 125.634.42	30-700008814-2	\$ 62.817.21	\$ 188.451.63	\$ 62.817.21	\$ 188.451.63
2. Cito 1 Roberto Vidaurre	BIBLIOTECA POPULAR CITO 1 ROBERTO VIDAUURRE	C	Rodriguez Fabiana Gladys de los A.	41903777		\$ 10.469.53	\$ 125.634.42	30-700008814-2	\$ 62.817.21	\$ 125.634.42	\$ 62.817.21	\$ 125.634.42
3. Dr. Mariano Bocado	BIBLIOTECA POPULAR DR. MARIANO BOEDO	B	Potroquez Vanessa Yanell	32510157		\$ 10.469.53	\$ 125.634.42	30-71593378-7	\$ 62.817.21	\$ 210.646.68	\$ 62.817.21	\$ 210.646.68
4. San Francisco Solano	BIBLIOTECA POPULAR SAN FRANCISCO SOLANO	C	Vidaurre Ayelen de los Angeles	40144330	PROF.	\$ 10.469.53	\$ 125.634.42	30-70007545-8	\$ 62.817.21	\$ 147.831.47	\$ 62.817.21	\$ 147.831.47
5. Juan Carlos Davalos	BIBLIOTECA POPULAR JUAN CARLOS DAVALOS	A	Vidaurre Alejandra Veronica	21986792		\$ 10.469.53	\$ 125.634.42	30-70985789-7	\$ 62.817.21	\$ 188.451.63	\$ 62.817.21	\$ 188.451.63
6. Antonia Caseres	BIBLIOTECA INFANTIL ANTONIA CASERES	NR	Fabian Ocampo Laura Viviana	25069478	PROF.	\$ 14.169.04	\$ 170.028.52	30-68130801-9	\$ 62.817.21	\$ 125.634.42	\$ 62.817.21	\$ 125.634.42
7. Antonio Nella Castro	BIBLIOTECA POPULAR ANTONIA NELLA CASTRO	B	Lopez Ivan Emilio	32857719		\$ 10.469.53	\$ 125.634.42	33-70003932-9	\$ 62.817.21	\$ 210.646.68	\$ 62.817.21	\$ 210.646.68
8. Jorge Luis Borges	BIBLIOTECA POPULAR JORGE LUIS BORGES	B	Castillo Laura Elizabeth	21542758		\$ 10.469.53	\$ 125.634.42	30-70008160-6	\$ 62.817.21	\$ 125.634.42	\$ 62.817.21	\$ 125.634.42
9. Palermo	BIBLIOTECA POPULAR PALERMO	C	Rueda Nora Elizabeth	25494336	PROF.	\$ 14.169.04	\$ 170.028.52	30-70008579-8	\$ 62.817.21	\$ 210.646.68	\$ 62.817.21	\$ 210.646.68
10. Pablo Fernando Acuña	BIBLIOTECA POPULAR PABLO FERNANDO ACUÑA	B	Ponce Abraham del Huerto	23652225		\$ 10.469.53	\$ 125.634.42	30-70705143-7	\$ 62.817.21	\$ 125.634.42	\$ 62.817.21	\$ 125.634.42
11. Pablo Neruda	BIBLIOTECA POPULAR PABLO NERUDA	C	Sandoval Natividad Celestiana	16350862		\$ 10.469.53	\$ 125.634.42	30-70707164-4	\$ 62.817.21	\$ 188.451.63	\$ 62.817.21	\$ 188.451.63
12. Nora Raquel Godoy	BIBLIOTECA POPULAR NORA RAQUEL GODOY	B	Caseres Claudia Daniela	36128771		\$ 10.469.53	\$ 125.634.42	30-68130406-8	\$ 62.817.21	\$ 188.451.63	\$ 62.817.21	\$ 188.451.63
13. Macacha Quiemes	BIBLIOTECA POPULAR MACACHA QUIEMES	B	Royas Mónica Pamela	27972489		\$ 10.469.53	\$ 125.634.42	30-71479619-5	\$ 62.817.21	\$ 125.634.42	\$ 62.817.21	\$ 125.634.42
14. Martina Silva de Guruchaga	BIBLIOTECA POPULAR MARTINA SILVA DE GURUCHAGA	NR	Quique Carolina Elizabeth	38931587		\$ 10.469.53	\$ 125.634.42	30-71479362-0	\$ 62.817.21	\$ 210.646.68	\$ 62.817.21	\$ 210.646.68
15. Casimiro Cobos	BIBLIOTECA POPULAR CASIMIRO COBOS	B	Compe Pablo Alejandro	38506739		\$ 10.469.53	\$ 125.634.42	30-70009985-3	\$ 62.817.21	\$ 85.014.26	\$ 62.817.21	\$ 85.014.26
16. Carlos Hugo Aparicio	BIBLIOTECA POPULAR CARLOS HUGO APARICIO	B	Rodríguez Elizabeth	25802338	PROF.	\$ 14.169.04	\$ 170.028.52		\$ 62.817.21	\$ 62.817.21	\$ 62.817.21	\$ 62.817.21
17. Campo Caseros	BIBLIOTECA POPULAR CAMPO CASEROS	NR	Vera María Teresa	10882294		\$ 10.469.53	\$ 125.634.42		\$ 62.817.21	\$ 62.817.21	\$ 62.817.21	\$ 62.817.21
TOTAL			Sain Fernando Nestori	35283292		\$ 10.469.53	\$ 125.634.42		\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80	\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80
18. Lamadrid	BIBLIOTECA POPULAR GENERAL LAMADRID	NR	Pastoriza Mira Alicia	14489640		\$ 10.469.53	\$ 125.634.42		\$ 62.817.21	\$ 966.997.96	\$ 62.817.21	\$ 966.997.96
TOTAL			Diaz Patricia Elizabeth C.	32510354		\$ 10.469.53	\$ 125.634.42		\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80	\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80
			Corra Damaris Florencia	14667621		\$ 14.169.04	\$ 170.028.52		\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80	\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80
			Campes Sandra Catalina	22837743	PROF.	\$ 10.469.53	\$ 125.634.42		\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80	\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80
			Carrizo Ana María	31544804		\$ 10.469.53	\$ 125.634.42		\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80	\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80
			Berra Erica Beatriz	27972177		\$ 10.469.53	\$ 125.634.42		\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80	\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80
			Romero Samuel Leonardo	26485478		\$ 10.469.53	\$ 125.634.42		\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80	\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80
			Itarra Milagro María del Valle	25885468		\$ 10.469.53	\$ 125.634.42		\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80	\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80
			Guamán Elisa Carolina	29514854		\$ 10.469.53	\$ 125.634.42		\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80	\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80
			Fernández Claudia Alejandra	22476786		\$ 10.469.53	\$ 125.634.42		\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80	\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80
			Garin Fabiana Elizabeth	22946435		\$ 10.469.53	\$ 125.634.42		\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80	\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80
			Fabian Neem del Valle	13628839		\$ 10.469.53	\$ 125.634.42		\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80	\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80
			Blanco María Alicia	16990057		\$ 10.469.53	\$ 125.634.42		\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80	\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80
			Cherrea Lorena Susana	37777827		\$ 10.469.53	\$ 125.634.42		\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80	\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80
			Carozo Alejandra Jessica	39539866		\$ 10.469.53	\$ 125.634.42		\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80	\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80
			Chamero Florencia Eleonora	35197890		\$ 10.469.53	\$ 125.634.42		\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80	\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80
			Guilera María del Valle	23159805		\$ 10.469.53	\$ 125.634.42		\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80	\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80
			Santina Adelina Isabel	20859637	PROF.	\$ 14.169.04	\$ 170.028.52		\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80	\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80
			Dennis Victoria del Valle	18010407		\$ 10.469.53	\$ 125.634.42		\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80	\$ 62.817.21	\$ 2.686.490.80
			ESTEVEZ MIFTA PATRICIA	25801722		\$ 447.748.47	\$ 5.372.981.60		\$ 2.686.490.80	\$ 2.686.490.80	\$ 2.686.490.80	\$ 2.686.490.80

BIBLIOTECARIOS 41

TOTAL ORDENANZA N°1549/18 : \$ 5.969.979.55

BIBLIOTECAS 18



AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 NOV 2020

RESOLUCION N° 454 .-  
 SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
 REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36439-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Sr. Bernardo Racado Aragón, Coordinador de Planificación y Control, solicita la liquidación de pasajes, hospedaje y viáticos para la Jefa de Subprograma de Relaciones Gubernamentales Julia Elena Valencia Donat, quien viajará en misión oficial a la Ciudad de Buenos Aires para acompañar a la Sra. Intendente. Fecha de partida 17/11/2020 a hs. 20:15, con regreso el día 20/11/2020 a hs. 22:25;

**QUE** a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 38.927,70;

**QUE** a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
 Y RECURSOS HUMANOS  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 38.927,70 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 70/100), en concepto de liquidación de viáticos, pasajes vía aérea y estadía, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado a continuación:

**JULIA ELENA VALENCIA DONAT- JEFA SUBPROGRAMA DE RELACIONES GUBERNAMENTALES – COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN.-**

**VIATICOS: (GRUPO "B") - 132 UT A \$ 17,10= \$ 2.257,20 P/DIA Y 52 UT A \$ 17,10= \$ 752,40 1/3 DE DIA**

Viáticos 3 (tres) días y 1/3 de día a razón de \$ 2.257,20 por día (desde el 17 al 20/11/20)...\$ 7.524,00

**HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 17,10 = \$ 5.967,90**

Hospedaje 3 (tres) días a razón de \$ 5.967,90 por día (desde el 17 al 20/11/20).....\$ 17.903,70

**PASAJES**

Pasajes Aéreos Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....\$ 13.500,00

**TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 38.927,70**

**ARTICULO 2°.-DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 NOV 2020

RESOLUCION N° 455 .-  
 SECRETARIA DE ECONOMIA,  
 HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
 REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35403-SH-2020 y NOTA SIGA N° 8155/2020.-

VISTO la Resolución N° 451/2020, de fecha 11/11/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través del citado Instrumento Legal (fs. 05) se autorizó viáticos por la suma de \$ 6.224,40 (Pesos Seis Mil Doscientos Veinticuatro con 40/100) a favor de la Sra. Intendente Municipal Dra. Bettina Inés Romero para viajar a la Ciudad de Buenos Aires desde el 18/11 al 20/11/2020;

**QUE** a fojas 09 el Coordinador Jurídico y Legal solicita ampliación de liquidación y pago de viáticos en virtud que la fecha de regreso se modificó para el 22/11/2020 a hs. 19:00;

**QUE** a fojas 10 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 5.335,20;

**QUE** a fojas 11 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AMPLIAR** la suma de \$ 5.335,20 (PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 20/100), en concepto de liquidación de VIATICOS: (GRUPO A)- 156 UT A \$ 17,10= \$ 2.667,60 p/día 2 (dos) días a razón de \$ 2.667,60 por día (desde el 21 al 22/11/2020) a favor de la **SRA. INTENDENTA MUNICIPAL DRA. BETTINA INES ROMERO**, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en la gestión oficial, durante el tiempo detallado.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 NOV 2020

**RESOLUCION N° 456**.-

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34220-SG-2020.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Secretario de Protección Ciudadana Dr. Nicolás Kripper, solicita partida especial por la suma de \$ 23.750,00 para la adquisición de cartelería;

**QUE** a fs. 09 el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 23.750,00;

**QUE** a fs. 11 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

**QUE** el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Veintitrés Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$ 23.750,00) bajo la responsabilidad del Secretario de Protección Ciudadana **Dr. NICOLAS KRIPPER, D.N.I. N° 27.974.367**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 NOV 2020

RESOLUCION N° 457.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35067-SG-2020.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Protección Ciudadana Dr. Nicolás Kripper, solicita partida especial por la suma de \$ 107.200,00 para la contratación de Servicios de alquiler de baños químicos;

QUE a fs. 06 el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 107.200,00;

QUE a fs. 08 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de Pesos: Ciento Siete Mil Doscientos con 00/100 (\$ 107.200,00) bajo la responsabilidad del Secretario de Protección Ciudadana Dr. NICOLAS KRIPPER, D.N.I. N° 27.974.367, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20.-

ARTICULO 2º.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 22 de Octubre de 2020.-

RESOLUCION N° 780.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21250 – SG- 2020; 20178-SG-2020 y 20258-SG-2020.

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 1204/20 convocada para "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO E INSUMOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE LOS CEMENTERIOS DE LA SANTA CRUZ Y SAN ANTONIO DE PADUA Y PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE ESPACIOS VERDES, DIRECCION DE ARBOLADO URBANO Y DIRECCION DE VIVEROS Y TALLERES AGROPECUARIOS", conforme Nota de Pedido N° 678/20, 679/20 y 703/20 y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial para la Contratación de referencia asciende a la suma total de \$ 4.217.512,54 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Diecisiete Mil Quinientos Doce con 54/100).-

QUE a fs. 102/104 rola comprobante de Compras Mayores N° 01542/20;

QUE a fs. 114/114vta rola Resolución N° 469/20 de la Subsecretaría de Contrataciones mediante la cual se procede a APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales y se AUTORIZA a convocar al llamado de la contratación de los bienes de consumo solicitados;

**QUE** según Acta Municipal N° 69 (fs.199) se dejó constancia de la NO presentación de sobres al 1° Llamado a Licitación Pública, motivo por el cual y mediante Resolución N° 576/20 (fs. 206) emitida por la Subsecretaría de Contrataciones se procedió a Declarar Desierto dicho llamado y autorizó al Subprograma de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa en los términos del Art. 13 inc. B) de la Ley 6.838 bajo las mismas bases y condiciones

**QUE** según Acta Municipal obrante a fs. 263 de la cual surge que se presentaron a cotizar dos firmas, "NUEVA FORMA S.R.L." y "COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO DE DEVOTO LIMITADA";

**QUE** la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 433/437 aconsejando: **1) APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO E INSUMOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE LOS CEMENTERIOS DE LA SANTA CRUZ Y SAN ANTONIO DE PADUA Y PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE ESPACIOS VERDES, DIRECCION DE ARBOLADO URBANO Y DIRECCION DE VIVEROS Y TALLERES AGROPECUARIOS" conforme Notas de Pedido N° 678/20, 679/20 y 703/20 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma de \$ 4.217.512,54 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Diecisiete Mil Quinientos Doce con 54/100), **2) DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "NUEVA FORMA S.R.L." y "COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO DE DEVOTO LIMITADA" por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el presente, **3) PREADJUDICAR** los ítems N° 01, 02, 04, 10, 13, 15, 16, 19, 23, 24, 26, 28, 29, 31, 36, 37, 38, 43, 59, 60, 62, 69 y 72 a la oferta presentada por la firma "NUEVA FORMA S.R.L." en la suma total de de \$846.426,00 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintiséis con 00/100 centavos) preadjudicar los ítems N° 03, 05, 07, 09, 12, 17, 20, 21, 25, 33, 34, 35, 39, 41, 42, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 61, 63, 66, 68 y 71 a la oferta presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO DE DEVOTO LIMITADA" en la suma total de \$1.850.680,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil Seiscientos Ochenta con 00/100), ascendiendo la sumatoria de todo ello al importe total de \$2.697.106,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Ciento Seis con 00/100), por considerarse ello lo más conveniente para los interés del Erario Municipal.; **4) DECLARAR FRACASADOS** los ítems N° 08, 11, 18, 22, 40, 48, 65, 67 y 70 por haber sido cotizados por montos excesivamente superiores al presupuesto oficial **5) DECLARAR DESIERTOS** los ítems N° 06, 14, 27, 30, 32, 44, 57, 64 y 73 por NO haber sido cotizados por ninguna firma presentada en el Acto de Apertura;

**QUE** a fs. 146/147 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, quién comparte en todos sus términos el criterio adoptado por la Comisión de Pre adjudicación, a su vez sugiere que en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos objeto de la presente se autorice al Subprograma de Concurso de Precios y Licitaciones Publica a convocar un Segundo Llamado de Contratación Directa Libre Elección Por Negociación Directa;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa N° 1204/20 para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO E INSUMOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE LOS CEMENTERIOS DE LA SANTA CRUZ Y SAN ANTONIO DE PADUA Y PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE ESPACIOS VERDES, DIRECCION DE ARBOLADO URBANO Y DIRECCION DE VIVEROS Y TALLERES AGROPECUARIOS" conforme Notas de Pedido N° 678/20, 679/20 y 703/20 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma de \$ 4.217.512,54 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Diecisiete Mil Quinientos Doce con 54/100).-

**ARTICULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "NUEVA FORMA S.R.L." y "COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO DE DEVOTO LIMITADA" por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el presente

**ARTICULO 3º.-ADJUDICAR** los ítems N° 01, 02, 04, 10, 13, 15, 16, 19, 23, 24, 26, 28, 29, 31, 36, 37, 38, 43, 59, 60, 62, 69 y 72 a la oferta presentada por la firma "NUEVA FORMA S.R.L." en la suma total de de \$846.426,00 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintiséis con 00/100 centavos) CUIT: 30-690682520, siguiendo el criterio de calidad de la oferta más económica por renglón asignado, y a su vez adjudicar los ítems N° 03, 05, 07, 09, 12, 17, 20, 21, 25, 33, 34, 35, 39, 41, 42, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 61, 63, 66, 68 y 71 a la oferta presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO DE DEVOTO LIMITADA" en la suma total de \$1.850.680,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil Seiscientos Ochenta con 00/100), CUIT: 23-17131540-9. Ascendiendo la sumatoria del monto total a adjudicar al importe de \$2.697.106,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Ciento Seis con 00/100), por considerarse ello lo más conveniente para los interés del Erario Municipal.;

**ARTICULO 4º.-DECLARAR FRACASADOS** los ítems N° 08, 11, 18, 22, 40, 48, 65, 67 y 70 por haber sido cotizados por montos excesivamente superiores al presupuesto oficial.

**ARTICULO 5º.-DECLARAR DESIERTOS** los ítems N° 06, 14, 27, 30, 32, 44, 57, 64 y 73 por NO haber sido cotizados por ninguna firma presentada en el Acto de Apertura.

**ARTICULO 6º.- AUTORIZAR** al Subprograma de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas a convocar a un segundo llamado de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6838, en lo atinente a los ítems descriptos en los Artículos N° 4 y 5 por un saldo remanente del presupuesto oficial de \$ 1.520.406,54 (Pesos Un Millón Quinientos Veinte Mil Cuatrocientos Seis con 54/100).-

**ARTICULO 7°.-REMITIR** el Expediente de referencia con copia legalizada de la Resolución al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación;

**ARTICULO 8°.-NOTIFICAR** a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin objeciones del **TCM** para que constituyan garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

**ARTICULO 9°.-CUMPLIDO** con el trámite y procedimiento de lo dispuesto en el Artículo 7°; **COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y ARCHIVAR.**

BALUT

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 022**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 03995-SG-2020.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Fany Esther Vega Silva, DNI N° 17.581.375, solicita una ayuda económica para solventar gastos de pago de alquiler de una vivienda y deuda con la empresa de Sepelio Pieve, debido a que es discapacitada y no puede cubrir los gastos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa;

**QUE** a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 21 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **FANY ESTHER VEGA SILVA**, DNI N° 17.581.375, con domicilio en Calle Estanislao López Manzana "F" 115 viviendas casa 22 Barrio Santa Cecilia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 023**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 035451-SG-2020.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sr. Abraham Marcelo Ralle, DNI N° 31.392.830, solicita una ayuda económica para solventar gastos de pago de alquiler y poder retirar sus pertenencias y ayuda para poder retornar a la localidad de pichanal junto a su familia comprendida por 3 hijos y su esposa, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

**QUE** a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **ABRAHAM MARCELO RALLE**, DNI N° 31.392.830, con domicilio en Manzana 201 l casa 14 Barrio Norte Grande de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 024**

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**

**REFERENCIA: EXPTE N° 035774-SG-2020.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sr. Luis Alberto Fernández, DNI N° 26.662.744, solicita una ayuda económica para solventar gastos de pago de Internación y Medicación de su Sra. Que se encuentra internada en terapia intensiva, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

**QUE** a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **LUIS ALBERTO FERNANDEZ**, DNI N° 26.662.744, con domicilio en Pasaje 14 Casa 591 Barrio Santa Ana 1 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 025**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 036064-SG-2020.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Claudia del Milagro Andino, D.N.I. N° 33.696.293 , solicita una ayuda económica para solventar el pago de alquiler, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

**QUE** a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **CLAUDIA DEL MILAGRO ANDINO**, D.N.I. N° 33.696.293 , con domicilio en Mzna 401 lote 15 de B° Solidaridad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 026**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 029106-SG-2020.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Roberto Fabian Caro, DNI N° 25.993.976, solicita una ayuda Económica para solventar la adquisición de anteojos recetados, debido a la necesidad de contar con los mismos ante la afección visual que padece, y teniendo en cuenta la difícil situación en que se encuentra y que no le permite afrontar tal erogación;

**QUE** a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 14 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor del Sr. **ROBERTO FABIAN CARO**, DNI N° 25.993.976, con domicilio en Zuviria N° 453 (Casa - Padre Pablo Pagano) de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 027**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 034059-SG-2020.-**

**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Fernando Exequiel Funes, DNI N° 41.486.442, solicita una ayuda Económica para solventar el funcionamiento de un emprendimiento de producción de pan y bollos, teniendo en cuenta la difícil situación en que se encuentra y que no le permite afrontar tal erogación;

**QUE** a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor del Sr. **FERNANDO EXEQUIEL FUNES**, DNI N° 41.486.442, con domicilio en Manzana 69 "B", Lote 9 del Barrio Santa Clara de Asís de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 028

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 036067-SG-2020.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Gabriel Gustavo Gómez, DNI N° 39.400.983, solicita una ayuda Económica para solventar el pago de los servicios esenciales que adeuda, teniendo en cuenta la difícil situación en que se encuentra y que no le permite afrontar tal erogación;

**QUE** a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **GABRIEL GUSTAVO GOMEZ**, DNI N° 39.400.983, con domicilio en Jorge Gutiérrez N° 1495 de Villa Mitre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2º.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 029

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 036068-SG-2020.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Dalma Daiana Balcarce, DNI N° 40.147.766, solicita una ayuda económica para solventar la adquisición de materiales de construcción para la refacción de daños ocasionados por las lluvias, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

**QUE** a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

**QUE** a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2020;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **DALMA DAIANA BALCARCE**, DNI N° 40.147.766, con domicilio en Manzana 19, Lote 9 de Villa Asunción de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Noviembre 2020.-

**RESOLUCIÓN N° 057**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**

**REFERENCIA: Expediente N° 017601-SG-2020**

**VISTO** la Resolución N° 024 de Secretaría de Desarrollo Urbano, la Ordenanza N° 13.779 – Código de Planeamiento Urbano Ambiental, la Ordenanza N° 14.838, y el Decreto N° 145;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por artículo 51 de la Ordenanza N° 13.779 - Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA) se crea el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.), en el carácter de Órgano Consultivo Externo del Sistema Municipal de Gestión de Planeamiento;

**QUE** el artículo N° 52 de la Ordenanza N° 13.779 establece la conformación del Co.M.D.U.A., el que posterior, es modificado por Ordenanza N° 14.838;

**QUE** el artículo 1° de la Ordenanza 14.838 establece que el Co.M.D.U.A. se formará con 25 (veinticinco) miembros titulares y sus suplentes, con renovación bienal, indicando en los puntos I a XXI subsiguientes su conformación específica;

**QUE** en el punto I del artículo 1° de la Ordenanza 14.838 se establece que en carácter de Presidente del Co.M.D.U.A. se desempeñará quien cumpla, dentro del organigrama municipal, las funciones de Secretario Municipal a cargo o bajo cuya incumbencia esté el Planeamiento Urbano o aquel que sea designado al efecto y por Decreto por el Sr. Intendente Municipal.;

**QUE** por Decreto N° 145 se designa la señora Secretaria de Desarrollo Urbano, Arquitecta MARÍA EUGENIA ANGULO, como miembro titular y en carácter de Presidenta del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.);

**QUE** conforme a lo establecido en el punto II del artículo 1° de la Ordenanza N° 14.838 el funcionario Municipal que actúe como Presidente del Co.M.D.U.A. designará mediante Resolución a su suplente y a 2 (dos) funcionarios más y sus suplentes. Los designados deberán ser funcionarios del área de Planeamiento Urbano del Municipio con conocimiento del P.I.D.U.A., del CPUA y del CE.;

**QUE** por Resolución N° 024 de Secretaría de Desarrollo Urbano, se designa al suplente de la presidencia del Co.M.D.U.A., y a 2 (dos) funcionarios más y sus suplentes, dando cumplimiento al artículo 1° punto II de la Ordenanza N° 14.838;

**QUE** es necesario rectificar las designaciones consignadas en la Resolución 024 de Secretaría de Desarrollo Urbano, respecto del suplente de presidencia del Co.M.D.U.A. y de los dos funcionarios y sus suplentes, con el fin de optimizar su funcionamiento;

**QUE** a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**

de la  
**MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 024 de Secretaría de Desarrollo Urbano, de fecha 08 de junio de 2020.

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** a la responsable del Programa de Planeamiento Urbano, ARQ. GRACIELA IVON HERMOSILLA – DNI:22.785.280, como SUPLENTE de la presidenta del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental – Co.M.D.U.A..

**ARTICULO 3º.-DESIGNAR**a la Señora Subsecretaria de Planeamiento y Planificación Urbana, ARQ. NATALIA VORANO – DNI: 25.165.385 como miembro titular, y ala SeñoraDirectora General de Proyectos Estratégicos, ARQ. ROCÍO GIAMBIAGI – DNI:35.229.378, como miembro suplente del Co.M.D.U.A.

**ARTÍCULO 4º.- DESIGNAR** a la responsable del Programa de Planificación Urbano, ARQ.MARIANA ZORICICH – DNI: 31.193.145 como miembro titular, y a la Subsecretaria de Obras Privadas, ARQ. MARÍA PÍA RUIZ DE LOS LLANOS – DNI: 23.316.237 como miembro suplente del Co.M.D.U.A.

**ARTÍCULO 5º.- DEJAR** establecido que los integrantes del Consejo Municipalde Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.), designados en los artículos precedentes no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o resoluciones de asignación de funciones.

**ARTÍCULO 6º.- TOMAR** razón las dependencias de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

**ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 0406**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENTE: Expte. N° 033317-2020.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la para "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE EXCAVACION –RETIRO DE ESCOMBROS Y NIVELACION EN CEMENTERIO DE PADUA- ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 04 obra nota de pedido 001955/20 para la contratación de para "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE EXCAVACION –RETIRO DE ESCOMBROS Y NIVELACION EN CEMENTERIO DE PADUA- ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

**QUE**, mediante la ordenanza 15678 se establecen las competencias de la secretaria de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la ciudad.

**QUE**, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

**QUE**, a fs. 05/20 se adjunta memoria Técnica;

**QUE**, a fs. 21 se encuentra informe del Subprograma Administración Contable en el cual se determina la asignación presupuestaria por un monto de \$ 1.323.333.33 (un millón trescientos veinte tres mil trescientos treinta y tres con 33/100).-

**QUE**, se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR**, memoria técnica para "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE EXCAVACION –RETIRO DE ESCOMBROS Y NIVELACION EN CEMENTERIO DE PADUA- ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", presupuestaria por un monto de \$ 1.323.333.33 (un millón trescientos veinte tres mil trescientos treinta y tres con 33/100).-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA y HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 0407**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENTE: Expte. N° 035066-2020.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADA DEL MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA -ZONA MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA.-

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 04 obra nota de pedido 01948/20 para la contratación de "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADA DEL MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA -ZONA MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA.-

**QUE**, mediante la ordenanza 15678 se establecen las competencias de la secretaria de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la ciudad.

**QUE**, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

**QUE**, a fs. 05/15 se adjunta memoria Técnica;

**QUE**, a fs. 47 se encuentra informe del Subprograma Administración Contable en el cual se determina la asignación presupuestaria por un monto de \$ 530.444,26 (pesos quinientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 26/100).-

**QUE**, se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, memoria técnica para "BACHEO CON HORMIGON EN CALZADA DEL MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA -ZONA MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA, por un monto de \$ 530.444,26 (pesos quinientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 26/100).-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA y HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

\*\*\*\*\*

SALTA, 11 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 0408**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENTE: Expte. N° 030907-2020.-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS, DESCACHARRADO Y NIVELACION DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS- ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 02 obra nota de pedido 01886/20 para la contratación el "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS, DESCACHARRADO Y NIVELACION DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS- ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA".-

**QUE**, mediante la ordenanza 15678 se establecen las competencias de la secretaria de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el

proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la ciudad.

**QUE**, el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de: dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia.-

**QUE**, a fs. 03/28 se adjunta memoria Técnica;

**QUE**, a fs. 30 se encuentra informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones en el cual se determina el Ítems dentro de lo estipulado en la ordenanza 15.674 del Plan de Obras Publicas vigente, al Ítems 2A – CONSERVACION DE CALZADA- MIXTO- RENTA GENERAL.-

**QUE**, se acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR**, memoria técnica para el "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS, DESCACHARRADO Y NIVELACION DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS- ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", por un monto de \$1.309.462,51 ( pesos un millón trescientos nueve mil cuatrocientos sesenta y dos con 51/100).-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA y HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TONINI

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 0192**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE:** Expediente N° 14552-SG-2019

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Campo Caseros, calle Maipú N° 176;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual la Sra. Cuchiario, Onella, D.N.I. N° 33.046.944, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs.04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN forestal, perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

**QUE**, a fs.05/08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs.09 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual rechaza la extracción y hace lugar a la poda de un forestal de la especie FRESNO, el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias una cazuela angosta y algunas ramificaciones que ingresan a la vivienda. Por tal motivo se recomienda PODA DE DESPUNTE, FORMACION Y AMPLIACION DE LA CAZUELA;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:**

**Poda:**

**Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.**

**Extracción:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en B° Campo Caseros, calle Maipú N° 176, debe realizarse PODA DE DESPUNTE Y PODA DE FORMACION, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º. -ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria ampliación de cazuela en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicado en B° Campo Caseros, calle Maipú N° 176.

**ARTICULO 3º. -TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 0193**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 30786-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal y la poda de otro forestal los cuales se encuentran implantados en Avenida Bicentenario N° 64;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Alberti, Graciela del Valle, D.N.I. N° 14.176.958, solicita la inspección de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 y 07 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie: FRESNO de GRAN Y PEQUEÑO porte;

**QUE**, a fs. 03/06, 08 Y 09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien hace lugar a la poda de un ejemplar de la especie FRESNO y a la extracción de un segundo ejemplar de la especie FRESNO. El primer ejemplar es de gran porte, presenta ramificaciones que interfieren el cableado aéreo y una cazuela estrecha. El segundo ejemplar es de porte pequeño y se encuentra en estado de decrepitud irreversible, con el fuste carcomido. Por tal motivo, se hace lugar a la PODA DE DESPEJE DE LINEAS, DE LEVANTE Y DE FORMACION procurando la compensación de la copa como asimismo se indica la ampliación de la cazuela. En caso del segundo ejemplar de Fresno se indica la extracción del mismo con obligatoria reposición por un forestal de la especie lapacho rosado o Tarco, ampliando la cazuela;

**QUE**, debido a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

**b) Ciclo biológico cumplido.**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

**d) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**

**e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**

**f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Avenida Bicentenario N° 64; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO, ubicado en Avenida Bicentenario N° 64, debe realizarse PODA DE DESPEJE DE LINEAS, DE LEVANTE Y DE FORMACION, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 3°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado o Tarco de altura igual o mayor a 1,70m. y la obligatoria ampliación de ambas cazuelas. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 0194**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 25731-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal de la especie FRESNO y la poda de tres forestales pertenecientes a las especies FRESNO, ARCE y un SERENO los cuales se encuentran implantados en B° Ferroviario, calle Los Guayacanes N° 3;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Ovejero Cornejo, María Haydee, D.N.I. N° 17.355.690, solicita la poda de tres forestales;

**QUE**, a fs. 02, 06, 10 y 17 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie Fresno (2) de mediano porte, un ARCE de GRAN porte y un SERENO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs. 03/05, 07/09, 11/16 y 18/20 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 22 obran análisis e informes del Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, recomienda las siguientes intervenciones: ejemplar N° 1 : se recomienda PODA y corte del eje codominante que da hacia la calle; ejemplar N° 2 : PODA DE LEVANTE y corrección de chupones por débil anclaje, ejemplar N° 3 : el forestal se encuentra ahuecado, por tal motivo se recomienda la extracción con obligatoria reposición por un ejemplar de la especie Jabonero de la China o Crespón, ejemplar N° 4: se recomienda ampliación de cazuela , PODA DE LEVANTE y corte de ramas secas;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

**b) Ciclo biológico cumplido.**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

- d) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.  
e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.  
f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Ferroviario, calle Los Guayacanes N° 3; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de tres forestales de la especie FRESNO (2), y UN SERENO, ubicados en B° Ferroviario, calle Los Guayacanes N° 3, deben realizarse PODA DE LEVANTE , CCRTE DE RAMAS SECAS y CORRECCION DE CHUPONES , quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 3°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jabonero de la china o Crespon de altura igual o mayor a 1,70m.; y la obligatoria ampliación de cazuela en el ejemplar de Sereno. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 5°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 0195  
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
REFERENTE: D.A. N° 28442-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a las especies GREVILLEA Y LIQUIDAMBAR los cuales se encuentran implantados en B° Parque Belgrano, Mza. I casa 24 etapa I;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, en la cual el Sr. Castellano, Osmar Hugo, D.N.I. N° 14.627.817, solicita la extracción de un forestal que levanto la vereda; a fs. 02 el Sr. Castellano mediante una nota solicita personal capacitado a fin de constatar los daños producidos por el forestal;

**QUE**, a fs. 03 y 07 obran Informes Técnicos de Inspección mediante las cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies GREVILLEA de gran porte y un LIQUIDAMBAR de mediano porte;

**QUE**, a fs.04/06, 08/10 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 11 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de los forestales, debido a que los mismos no corresponden a especies aptas para el arbolado urbano, sus ramificaciones interfieren el cableado aéreo y su sistema radicular provoco daños en la vereda. Por tal motivo se hace lugar a la extracción de ambos forestales con obligatoria reposición por dos ejemplares de la especie Lapachillo amarillo o Limpitubo;;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies GREVILLEA Y LIQUIDAMBAR, ubicados en B° Parque Belgrano, casa 24, Mza I, Etapa I, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo o Limpiatubo de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 16 NOV 2020**

**RESOLUCIÓN N° 0196**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Orden de Inspeccion B° El Tribuno, calle Union de Catamarca N° 2371**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA los cuales se encuentran implantados en B° El Tribuno, calle Unión de Catamarca N° 2371;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE, a fs.01 obra Orden de Inspección, solicitando la poda o extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 y 06, obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales perteneciente a la especie GREVILLEA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05, 07 y 08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual hace lugar a la extracción de dos forestales de la especie GREVILLEA, se trata de una especie no apta para y peligrosa para ser implantada en vereda, Por tal motivo deberá hacer la reposición de los dos forestales extraídos por dos forestales de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º. -HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA, ubicados en B° El Tribuno, calle La Unión de Catamarca N° 2371, que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1º.-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2º.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2º. -ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado o Tarco de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3º. -TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4º.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 16 NOV 2020**

**RESOLUCIÓN N° 0197  
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
REFERENTE: D.A. N° 20220-2018**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a las especies LAPACHO ROSADO Y FRESNO los cuales se encuentran implantados en calle Tucumán N° 337;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, en la cual el Sr. Pardo, Alfredo Enrique, D.N.I. N° 13.347.558, solicita la extracción de dos forestales;

**QUE**, a fs. 03 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección mediante las cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies LAPACHO ROSADO Y FRESNO, ambos de GRAN porte;

**QUE**, a fs.02,04, 05, 07/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de los forestales, debido a que los mismos se encuentran en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con inclinación pronunciada hacia la calle, bifurcación y mal

implantados superficialmente por lo que sus raíces se desplazaron hacia la calle y levantaron y rompieron vereda, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de Lapachillo amarillo bien implantados;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescrito en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies LAPACHO ROSADO Y FRESNO, ubicados en calle Tucumán N° 337; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 0198**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 26408-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA los cuales se encuentran implantados en calle Bolívar N° 401;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE, a fs.01 Denuncia Ambiental, en la cual la Sra Aban, Graciela Elizabeth, D.N.I. N° 14.489.916, solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 05, obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales perteneciente a la especie GREVILLEA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03, 04, 06 y 07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual hace lugar a la extracción de dos forestales de la especie GREVILLEA, debido a se trata de una especie peligroso para ser implantada en vereda, Por tal motivo deberá hacer la reposición de los dos forestales extraídos por dos forestales de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."*

**Extracción:**

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

*"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"*

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA, ubicados en calle Bolívar N° 409, que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 16 NOV 2020**

**RESOLUCIÓN N° 0199**  
**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**  
**REFERENTE: D.A. N° 28873-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO el cual se encuentra implantado en, B° Parque Belgrano, Mza 14, casa 37 6 Etapa;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01. obra Denuncia Ambiental donde el Sr. Cruz Enrique Daniel, D.N.I. N° 18.370.390, solicita la autorización paa la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN de GRAN porte;

QUE, a fs.03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual hace lugar a la extracción de un forestal que se encuentra mal implantado superficialmente en una vereda demasiado angosta por lo que sus raíces levantaron y rompieron la vereda y el cordón, es necesario que se extraiga para evitar más daños y ya que no se puede realizar el agrandamiento de la cazuela, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° Parque Belgrano, Etapa 6, Mza 14, casa 37, que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*  
SALTA, 16 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 0200  
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
REFERENTE: D.A. N° 28326-2019**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de tres forestales pertenecientes a las especies SERENO COMUN los cuales se encuentran implantados en B° Intersindical, calle Radio Belgrano N° 3119;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE, a fs.01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Florencia Abdenur, D.N.I. N° 37.776.746 solicita la extracción de tres forestales;

**QUE**, a fs. 02 04 y 06, obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de TRES forestales pertenecientes a la especie SERENO COMUN ;

**QUE**, a fs.03, 05 y 07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual hace lugar a la extracción de tres forestales de la especie SERENO COMUN, Los tres ejemplares se encuentran en mal estado fitosanitarios, completamente secos, sebera realizar la reposición de los forestales extraídos con tres forestales de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º. -HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de TRES forestales pertenecientes a las especies SERENO COMUN, ubicados en B° Intersindical, calle Radio Belgrano N° 3119, que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1º.-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2º.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2º. -ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3º. -TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4º.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 0201**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: Expediente N° 17941-SG-2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales y la poda de un forestal los cuales se encuentran implantados en B° Periodista, calle Juan Marocco N° 1976;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Santiago Guerrero, D.N.I. N° 8.387.927, solicita: la extracción de tres forestales, o la poda de dos forestales y extracción de uno o finalmente podar los tres arboles;

**QUE**, a fs. 06, 09 13, 17 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies: SERENO AUREO DE MEDIANO PORTE, GREVILLEA DE MEDIANO PORTE, GREVILLEA DE GRAN PORTE, Y FRESNO, DE MEDIANO PORTE;

**QUE**, a fs. 07, 08, 10/12, 14/16, 18 y 19 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 20 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, que hace lugar a la extracción de dos forestales de la especie GREVILLEA, debido a que se trata de una especie que no es apta para veredas, al forestal de la especie FRESNO, le deberá realizar poda de despeje de ramas que van hacia el cableado aéreo y el forestal de la especie fresno, no requiere ninguna intervención, no deberá reponer lo extraído ya que posee otros dos ejemplares;

**QUE**, debido a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA, ubicados en B° El Periodista, calle Juan Marocco N° 1976; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO, ubicado en B° Periodista, calle José Marocco N° 1976, debe realizarse PODA DE DESPEJE, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 16 NOV 2020**

**RESOLUCIÓN N° 0202**

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**

**REFERENTE: D.A. N° 27423-2019**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita AUTORIZACION para realizar la PODA de un forestal el cual se encuentra implantado en B° Parque Belgrano, Manz 14, Casa 11, Etapa 6;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 obra Denuncia Ambiental donde la Sra. Simoliunas, Perla Rosana, D.N.I. N° 22.146.344, solicita la AUTORIZACION para la poda de un forestal;

**QUE**, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie: ARCE de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, Fs.06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual sugiere AUTORIZAR la poda del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado por lo que se autoriza únicamente PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la casa y PODA DE FORMACION cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Poda:**

**Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."**

**QUE** atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** a la Sra. Simoliunas, Perla Rosana, D.N.I. N° 22.146.344, a realizar trabajos de PODA DE DESPEJE, PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPUNTE Y PODA DE FORMACION del forestal ubicado en B° Parque Belgrano, Mza 14, Casa 11, Etapa 6, en dichas podas deberán realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la Poda será la puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, por lo cual se recomienda advertir al vecino sobre este punto cuidando y preservando al forestal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

**ARTICULO 2°. - HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 3°. - TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0203

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 29360-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PLATANO cual se encuentra implantado en Calle 20 de febrero N° 750;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Vittor Valeria Alejandra, D.N.I. N° 28.634.591, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie PLATANO de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe del Jefe del Programa Planificación y Forestación Urbana, la cual sugiere la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra mal implantado, superficialmente en una vereda angosta por lo que sus raíces levantaron y rompieron la vereda y desplazaron el cordón corriendo riesgo los dos medidores de agua y de gas que se encuentran ai mismo, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO :**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PLATANO, ubicado en calle 20 de febrero N° 750; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 0204**

## SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 27101-2019

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE el cual se encuentra implantado en B° El Tribuno, calle La Gaceta N° 2515 Esquina La opinión;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Ritcher Moreno, Richard S, D.N.I. N° 8.177.413, solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de GRAN porte;

**QUE**, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe del Jefe del Programa Planificación y Forestación Urbana, la cual sugiere la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario con decrepitud y bifurcación, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapacho rosado;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° El Tribuno, calle La Gaceta 2515 equina La Opinión; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 0205****SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: Orden de Inspeccion V° Mitre, calle Jorge Gutierrez N° 1469**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de tres forestales pertenecientes a las especies SOPHORA (2) Y ARCE (1) los cuales se encuentran implantados en V° Mitre, calle Jorge Gutiérrez N° 1469;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs.01 obra Orden de Inspección, solicitando la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs. 02 y 06 y 10, obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies SOPHORA de GRAN porte y UN forestal de la especie ARCE de MEDIANO porte ;

**QUE**, a fs.03/05, 07/09, 11 y 12 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 13 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual hace lugar a la extracción de dos forestales de la especie SOPHORA y un forestal de la especie ARCE, Los tres ejemplares presentan estado de decrepitud irreversible, carcomidos. Por tal motivo deberá hacer la reposición de los dos forestales extraídos por dos forestales de la especie TARCO o LAPACHO ROSADO, el tercer ejemplar se encuentra en zona de ochava por lo que no corresponde reposición;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

***"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."***

**Extracción:**

- a) ***Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.***
- b) ***Ciclo biológico cumplido.***
- c) ***Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.***
- d) ***Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.***
- e) ***Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.***
- f) ***Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."***

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

***"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"***

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de TRES forestales pertenecientes a las especies SOPHORA (2) y ARCE (1), ubicados en V° Mitre, calle Jorge Gutiérrez N° 1469, que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado o Tarco de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 NOV 2020

## RESOLUCIÓN N° 0206

## SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

## REFERENTE: Orden de Inspección B° El Periodista, calle Enrique Janin N° 1928

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO el cual se encuentra implantado en, B° El Periodista, calle Enrique Janin N° 1928;

## Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01. obra Orden de Inspección, donde se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie PARAISO de GRAN porte;

QUE, a fs.03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual hace lugar a la extracción de un forestal que se encuentra en mal estado fitosanitario con corteza y ramas muertas, además se trata de una especie que no es apta para ser implantada en veredas angostas, deberá hacer la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapacho amarillo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."*

*Extracción:*

a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*

b) *Ciclo biológico cumplido.*

c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*

d) *Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.*

e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*

f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

*"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"*

## POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en B° Periodista, calle Enrique Janin N° 1928, que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1°.-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

**Inc. 2°.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho Amarillo de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0207

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 26326-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a las especies PARAISO Y SERENO los cuales se encuentran implantados en B° Scalabrini Ortiz, calle Mar de Java N° 24, Manz 4;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, en la cual el Sr. Cayon, Ramon Marcelo, D.N.I. N° 16.000.063, solicita la autorización para la poda de un forestal de la vecina que le causa daños en su medianera;

QUE, a fs. 05 y 08 obran Informes Técnicos de Inspección mediante las cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies PARAISO Y SERENO, ambos de MEDIANO porte;

QUE, a fs.02, 04, 06, 07, 9 y 10 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de los forestales, debido a que los mismos se encuentran mal implantados, fuera de la línea de arbolado urbano muy cerca de la vivienda, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con un ejemplar de la especie Jacaranda;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Extracción:**

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

b) **Ciclo biológico cumplido.**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**

e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**

f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

POR ELLO :

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º. -**HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies PARAISO Y SERENO, ubicados en B° Scalabrini Ortiz, Mar de Java N° 25, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

**Inc. 1º.-** En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

**Inc. 2º.-** En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2º. -**ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jacaranda de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º. -**TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0209

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 16827-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Rivadavia N° 1117 y 1119;

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Abraham, Manuela Narcisa, D.N.I. N° 3.758.926 solicita la autorización para la poda de dos forestales;

QUE, a fs.03 y 07 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos forestales, pertenecientes a las especies SERENO AUREO Y FRESNO ambos de MEDIANO porte;

QUE, a fs.02, 04/06, 08 y 09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.10 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de los forestales Sereno y Fresno debido a que se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, por tal motivo se recomienda PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y de DESPUNTE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico y de FORMACION, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:*

*Poda:*

*Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.*

*Extracción:*

*c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

*"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"*

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de dos forestales de las especies SERENO AUREO Y FRESNO ubicados en calle Rivadavia N° 1117 y 1119, deberá realizarse PODA DE DESPUNTE, PUNTA DE FORMACION Y PODA DE LEVANTE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0210

**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE:** D.A. N° 27097-2019

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Vicente López N° 476;

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Cristina de Pacho, D.N.I. N° 5.053.576 solicita la poda de un forestal;

**QUE**, a fs.03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (1) forestal, perteneciente a la especie CALLISTEMON de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs.02, 04/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs.07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie Fresno, el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, por tal motivo se recomienda PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico, de DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, cuidando y preservando al forestal;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:**

**Poda:**

**Quando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.**

**Extracción:**

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

**QUE**, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie CALLISTEMON ubicado en calle Vicente López N° 476 PODA DE DESPEJE Y PODA DE DESPUNTE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 16 NOV 2020**

**RESOLUCIÓN N° 0211****SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE:** D.A. N° 20861-2018

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Tucumán N° 75;

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. López, María Alejandra, D.N.I. N° 21.633.097 solicita la extracción de un forestal;

**QUE**, a fs.02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (1) forestal, perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

**QUE**, a fs.03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie Fresno, el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, por tal motivo se recomienda PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y de DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:**

**Poda:**

**Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.**

**Extracción:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Tucumán N° 75, deberá realizarse PODA DE DESPEJE Y PODA DE LEVANTE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º. -TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 0499  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 36640**

**VISTO** el Legajo N° 36640 mediante el cual la firma **CENTRO DE DIALISIS SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71249031-0**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CENTRO DE DIALISIS – CAFETERIA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS"**, en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 678 B° EL PILAR catastro N° 5.768** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 34517, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CENTRO DE DIALISIS – CAFETERIA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS"**, desarrollada en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 678 B° EL PILAR catastro N° 5.768** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 6229 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/10/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/11/2019 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CENTRO DE DIALISIS – CAFETERIA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CENTRO DE DIALISIS – CAFETERIA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", presentada por la firma **CENTRO DE DIALISIS SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71249031-0** desarrollada en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 678 B° EL PILAR catastro N° 5.768** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **CENTRO DE DIALISIS SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71249031-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74070** correspondiente a la actividad "**CENTRO DE DIALISIS – CAFETERIA – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", a desarrollarse en el local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 678 B° EL PILAR catastro N° 5.768** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **CENTRO DE DIALISIS SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71249031-0** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5 °.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 0500  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJOS N° 42337**

**VISTO** el Legajo N° 42337 mediante el cual la Sra. **SILVIA SUSANA MAGNO D.N.I. N° 14.488.276** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA – GUARDERIA – LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS – TALLER DE MECANICA LIGERA**", en un local sito en calle **MENDOZA N° 1584 B° VILLA CHARTA catastro N° 10.493** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 64450 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA – GUARDERIA – LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS – TALLER DE MECANICA LIGERA**" desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 1584 B° VILLA CHARTA catastro N° 10.493** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 8951, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/02/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/10/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – GUARDERIA – LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS – TALLER DE MECANICA LIGERA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **MENDOZA N° 1584 B° VILLA CHARTA catastro N° 10.493"OFICINA ADMINISTRATIVA – GUARDERIA – LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS – TALLER DE MECANICA LIGERA"**, desarrollada por la Sra. **SILVIA SUSANA MAGNO D.N.I. N° 14.488.276** en un local sito en calle **MENDOZA N° 1584 B° VILLA CHARTA catastro N° 10.493** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **SILVIA SUSANA MAGNO D.N.I. N° 14.488.276**, correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – GUARDERIA – LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS – TALLER DE MECANICA LIGERA" desarrollada en un local sito en calle **MENDOZA N° 1584 B° VILLA CHARTA catastro N° 10.493**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la Sra. **SILVIA SUSANA MAGNO D.N.I. N° 14.488.276** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79447** correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – GUARDERIA – LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS – TALLER DE MECANICA LIGERA", desarrollada, en un local sito en calle **MENDOZA N° 1584 B° VILLA CHARTA catastro N° 10.493** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **SILVIA SUSANA MAGNO D.N.I. N° 14.488.276** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7 °.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 0501  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 65952**

**VISTO** el Legajo N° **65952** mediante el cual la firma **APPD S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71675242-5** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 80/82 B° AREA CENTRO catastro N° 2.156** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 52749 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**" desarrollada en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 80/82 B° AREA CENTRO catastro N° 2.156** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 9771, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/04/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/11/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", desarrollada por la firma **APPD S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71675242-5** en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 80/82 B° AREA CENTRO catastro N° 2.156** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **APPD S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71675242-5**, correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**" desarrollada en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 80/82 B° AREA CENTRO catastro N° 2.156**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **APPD S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71675242-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79446** correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", desarrollada, en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 80/82 B° AREA CENTRO catastro N° 2.156** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **APPD S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71675242-5** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 0502  
SUB SECRETARIA DE POLITICA**

**Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 64484**

**VISTO** el Legajo N° 64484 mediante el cual la firma **HOTELES MUNAY S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71657147-1** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**HOTEL UNA ESTRELLA**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 654 B° AREA CENTRO catastro N° 647**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 52331 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**HOTEL UNA ESTRELLA**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 654 B° AREA CENTRO catastro N° 647** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 9792, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/04/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/11/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**HOTEL UNA ESTRELLA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**HOTEL UNA ESTRELLA**", desarrollada por la firma **HOTELES MUNAY S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71657147-1** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 654 B° AREA CENTRO catastro N° 647** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **HOTELES MUNAY S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71657147-1**, correspondiente a la actividad "**HOTEL UNA ESTRELLA**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 654 B° AREA CENTRO catastro N° 647**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **HOTELES MUNAY S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71657147-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79445** correspondiente a la actividad "**HOTEL UNA ESTRELLA**", desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 654 B° AREA CENTRO catastro N° 647** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **HOTELES MUNAY S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71657147-1** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7 °.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 0503**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REF. A EXPTE. 00278-SG-2020**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "**CONSULTORIOS MÉDICOS EXTERNOS – LABORATORIO ANÁLISIS CLÍNICOS – FISIOTERAPIA CON GIMNASIO Y PILETA DE NATACIÓN**" de propiedad del Sr. Javier Sanchez DNI 18.566.022, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección D, Manzana 55, Parcela 18 a, Matrícula 696, localizado en calle Zabala N° 353, de la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 16 a fs. 27 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección D, Manzana 55, Parcela 18 a, Matrícula 696, localizado en calle Zabala N° 353, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** en a fs. 12 y 13 rola la Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Zabala N° 353 cuyo titular es el Sr. Javier Sanchez DNI 18.566.022, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 31 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0424/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Bajo Impacto Ambiental y Social, ha presentado una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (art. 6° III inc. a) b) y c) y art. 10° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación a lo solicitado, corresponde afirmar que la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** a fs. 170 rola dictamen técnico emitido por el Programa de Categorización y Auditoria, en el cual se realizan observaciones, las mismas fueron subsanadas, sugiriendo a fs. 181 la aprobación de la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental presentada desde fs. 111 hasta fs. 180;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental referido al proyecto de obra denominado "**CONSULTORIOS MÉDICOS EXTERNOS – LABORATORIO ANÁLISIS CLÍNICOS – FISIOTERAPIA CON GIMNASIO Y PILETA DE NATACIÓN**" de propiedad del Sr. Javier Sanchez DNI 18.566.022 a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección D, Manzana 55, Parcela 18 a, Matrícula 696, localizado en calle Zabala N° 353, de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.-** EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. Javier Sanchez DNI 18.566.022, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 0504**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REF. EXPTE. N° 00278-SG-2020**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "**CONSULTORIOS MÉDICOS EXTERNOS – LABORATORIO ANÁLISIS CLÍNICOS – FISIOTERAPIA CON GIMNASIO Y PILETA DE NATACIÓN**" de propiedad del Sr. Javier Sanchez DNI 18.566.022, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección D, Manzana 55, Parcela 18 a, Matrícula 696, localizado en calle Zabala N° 353, de la Ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 16 a fs. 27 los planos de Arquitectura del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección D, Manzana 55, Parcela 18 a, Matrícula 696, localizado en calle Zabala N° 353, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 12 y 13 rola la Cedula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descrita anteriormente, localizado en calle Zabala N° 353, a nombre del Sr. Javier Sanchez DNI 18.566.022, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 31 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0424/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Bajo Impacto Ambiental y Social, ha presentado una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (art. 6° III inc. a) b) y c) y art. 10° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación a lo solicitado, corresponde afirmar que la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** fs. 170 rola dictamen técnico emitido por el Programa de Categorización y Auditoria, en el cual se realizan observaciones, las mismas fueron subsanadas, sugiriendo a fs. 181 la aprobación de la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental presentada desde fs. 111 hasta fs. 180;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental;

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- EXTENDER** a favor del Sr. Javier Sanchez DNI 18.566.022, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), PADRON AMBIENTAL SLA N° 79.450** correspondiente al proyecto de obra denominado "**CONSULTORIOS MÉDICOS EXTERNOS – LABORATORIO ANÁLISIS CLÍNICOS – FISIOTERAPIA CON GIMNASIO Y PILETA DE NATACIÓN**" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección D, Manzana 55, Parcela 18 a, Matrícula 696, localizado en calle Zabala N° 353 de la Ciudad de Salta.-

**ARTUCULO 2°.- EL** titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** al Sr. Javier Sanchez DNI 18.566.022, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 0505**  
**SUB SECRETARIA DE POLITICA**  
**Y CONTROL AMBIENTAL**  
**REF. A EXPTE. 36971-SG-2015**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "**VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GNC – LOCAL COMERCIAL - SERVICOMPRAS**" de propiedad de la firma EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS M.A.C. S.A. C.U.I.T. N° 30-71488185-6, a desarrollarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Fracción 291 – 292 - 293, Matriculas 171.936 – 171937 – 171.938, localizado en Ruta Nacional N° 51 esquina Los Olivos, de la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 760 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 778/779 los planos de Arquitectura visados del proyecto de obra denominado "**VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GNC – LOCAL COMERCIAL - SERVICOMPRAS**";

**QUE** en a fs. 780/781/782 rola la Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Fracción 291 – 292 - 293, Matriculas 171.936 – 171937 – 171.938, localizado en Ruta Nacional N° 51 esquina Los Olivos, en Jurisdicción Municipio de Salta cuya titular es la firma EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS M.A.C. S.A.;

**QUE** a fs. 776 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección de Uso de Suelo para el rubro: "**VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GNC – LOCAL COMERCIAL - SERVICOMPRAS**";

**QUE** mediante Resolución N° 1108/2015 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10, y a fs. 755 obra Resolución N° 2150/2018 por la cual se emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social y a través de Resolución N° 2151/2018 se otorga el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal para desarrollar la actividad "Venta de Combustibles Líquidos y GNC";

**QUE** la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, y haberse realizado la incorporación de una (1) isla mas de carga de combustible y nuevos sectores correspondientes a una "Planta shop" y "Planta alta", el Programa de Categorización y Auditoría solicita una nueva presentación ampliando la información vertida en ESIAS.;

**QUE** a fs. 950 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, sugiriendo la aprobación de la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado desde fs. 903 hasta fs. 949;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GNC – LOCAL COMERCIAL - SERVICOMPRAS" de propiedad de la firma EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS M.A.C. S.A. C.U.I.T. N° 30-71488185-6 a desarrollarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Fracción 291 – 292 - 293, Matriculas 171.936 – 171937 – 171.938, localizado en Ruta Nacional N° 51 esquina Los Olivos, de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS M.A.C. S.A. C.U.I.T. N° 30-71488185-6, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 0506  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REF. EXPTE. N° 36971-SG-2015**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GNC – LOCAL COMERCIAL - SERVICOMPRAS" de propiedad de la firma EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS M.A.C. S.A. C.U.I.T. N° 30-71488185-6, a desarrollarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Fracción 291 – 292 - 293, Matriculas 171.936 – 171937 – 171.938, localizado en Ruta Nacional N° 51 esquina Los Olivos, de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 760 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 778/779 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Fracción 291 – 292 - 293, Matriculas 171.936 – 171937 – 171.938, localizado en Ruta Nacional N° 51 esquina Los Olivos, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 780/781/782 rola la Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en Ruta Nacional N° 51 esquina Los Olivos, de la cual se desprende que la titular del inmueble es la firma EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS M.A.C. S.A. C.U.I.T. N° 30-71488185-6, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 776 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección de Uso de Suelo para el rubro: "VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GNC – LOCAL COMERCIAL - SERVICOMPRAS";

**QUE** mediante Resolución N° 1108/2015 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10, y a fs. 755 obra Resolución N° 2150/2018 por la cual se emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social y a través de Resolución N° 2151/2018 se otorga el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal para desarrollar la actividad "Venta de Combustibles Líquidos y GNC";

**QUE** la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, y haberse realizado la incorporación de una (1) isla mas de carga de combustible y nuevos sectores correspondientes a una "Planta shop" y "Planta alta", el Programa de Categorización y Auditoría solicita una nueva presentación ampliando la información vertida en EsIAS;

**QUE** a fs. 950 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, sugiriendo la aprobación de la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado desde fs. 903 hasta fs. 949;

**QUE** mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- EXTENDER** a favor de la firma **EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS M.A.C. S.A. C.U.I.T. N° 30-71488185-6**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 79448** correspondiente al proyecto de obra denominado "VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GNC – LOCAL COMERCIAL - SERVICOMPRAS" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección S, Fracción 291 – 292 - 293, Matriculas 171.936 – 171937 – 171.938, localizado en Ruta Nacional N° 51 esquina Los Olivos de la Ciudad de Salta.-

**ARTUCULO 2°.- EL** titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** a la firma **EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS M.A.C. S.A. C.U.I.T. N° 30-71488185-6**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDO

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 0507  
SUBSECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 61723**

**VISTO** el legajo de referencia, en el que el Sr. **FACUNDO JOVANOVIĆ D.N.I. N° 26.897.643** tramita la renovación de habilitación comercial, para desarrollar la actividad "LUBRICENTRO – MECANICA LIGERA DEL AUTOMOTOR", en un local sito en calle **CORDOBA N° 1295 B° HERNANDO DE LERMA** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** en fecha 18 de Mayo de 2020 la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Resolución N° 0030/2020, mediante la cual se ha otorgado el CAAM al Sr. **FACUNDO JOVANOVIĆ D.N.I. N° 26.897.643** para la actividad "LUBRICENTRO – MECANICA LIGERA DEL AUTOMOTOR", desarrollada en calle **CORDOBA N° 1297 B° HERNANDO DE LERMA**;

**QUE** en fecha 18 de Agosto de 2020, se labra Acta de Inspección, Acta de Inspección Especial del Departamento de Inspecciones, en las que se informa que la ubicación del rubro "LUBRICENTRO – MECANICA LIGERA DEL AUTOMOTOR" a desarrollar por el solicitante Sr. **FACUNDO JOVANOVIĆ D.N.I. N° 26.897.643** es calle **CORDOBA N° 1295 B° HERNANDO DE LERMA**;

**QUE** mediante Certificado de Localización N° 4871 de fecha 26/08/2020 se hace constar que el rubro "LUBRICENTRO – MECANICA LIGERA DEL AUTOMOTOR" se encuentra permitida en la zona oportunamente denunciada;

**QUE** visto los antecedentes mencionados, en los cuales se puede observar que hubo un error involuntario al consignar la ubicación del local comercial, siendo el domicilio correcto en calle **CORDOBA N° 1295 B° HERNANDO DE LERMA** y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el trámite de referencia, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto a la ubicación del local comercial, la Resolución N° 0030/2020, de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental; por lo cual se le extendió al contribuyente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° SLA-79236 para un local que desarrolla el rubro "LUBRICENTRO – MECANICA LIGERA DEL AUTOMOTOR", el cual no conlleva un impacto de relevancia tanto desde el punto de vista de su afectación en el entorno socio-ambiental como desde la perspectiva del Procedimiento Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental y Social.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- RECTIFICAR** parcialmente la Resolución N° 0030/2020 de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, dejando establecido que la ubicación donde el Sr. **FACUNDO JOVANOVIĆ D.N.I. N° 26.897.643**, desarrolla el rubro "**LUBRICENTRO – MECANICA LIGERA DEL AUTOMOTOR**" es calle **CORDOBA N° 1295 B° HERNANDO DE LERMA**.

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 0030/2020 de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (18/05/2022). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3º.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. **FACUNDO JOVANOVIĆ D.N.I. N° 26.897.643** la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDD

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 NOV 2020

**RESOLUCIÓN N° 0508  
SUB SECRETARIA DE POLITICA  
Y CONTROL AMBIENTAL  
REFERENTE LEGAJO N° 60105**

**VISTO** el Legajo N° 60105 mediante el cual el Sr. **FACUNDO JOVANOVIĆ, D.N.I. N° 26.897.643** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**LUBRICENTRO – TALLER DE MECANICA LIGERA**", en un local sito en calle **URQUIZA N° 1128 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 6.765**, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 17648, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**LUBRICENTRO – TALLER DE MECANICA LIGERA**", desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 1128 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 6.765** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 1087, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/08/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/11/2018 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**LUBRICENTRO – TALLER DE MECANICA LIGERA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "LUBRICENTRO – TALLER DE MECANICA LIGERA", desarrollada por el Sr. **FACUNDO JOVANOVIĆ**, D.N.I. N° 26.897.643 en un local sito en calle **URQUIZA N° 1128 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 6.765**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **FACUNDO JOVANOVIĆ**, D.N.I. N° 26.897.643, correspondiente a la actividad "LUBRICENTRO – TALLER DE MECANICA LIGERA", desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 1128 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 6.765**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor del Sr. **FACUNDO JOVANOVIĆ**, D.N.I. N° 26.897.643 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- N° 79449** correspondiente a la actividad "LUBRICENTRO – TALLER DE MECANICA LIGERA", desarrollada, en un local sito en calle **URQUIZA N° 1128 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 6.765**, en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** al Sr. **FACUNDO JOVANOVIĆ**, D.N.I. N° 26.897.643 la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GRIBAUDD

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 de Noviembre de 2020.-

**RESOLUCIÓN N°01/2020.-**

**REFERENCIA: 035206-SG-2020.-**

**VISTO** la solicitud presentada por el Subsecretario de Deportes, Sr. Federico Nioi, en relación al Examen de Capacidad y Competencia que deberán realizar los postulantes a desempeñarse como Guardavidas en los Natatorios Municipales durante la Temporada Estival 2020-2021, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Ordenanza N° 7033, la cual reglamenta el funcionamiento de los natatorios públicos de la ciudad, en su Art. 3º dispone que "Los natatorios deberán contar con personal capacitado para operar en caso de primeros auxilios...";

**QUE** el Dcto. N° 1263/99 en su Art. 1º establece "Facultar a la Secretaria de Juventud y Deporte" para que a través de la dependencia específica de la Subsecretaría de Deportes proceda a tomar examen de capacidad y competencia a los postulantes a desempeñarse como guardavidas en los Natatorios Municipales, en fecha previa a la inauguración de cada Temporada Estival...";

**QUE** el Municipio brinda todos los años este servicio a la comunidad a fin de que la misma disfrute de las instalaciones de los natatorios municipales, ofreciendo un espacio de recreación e integración adecuada, siendo necesario, dotar a las instalaciones de profesionales capacitados e idóneos para garantizar la seguridad de los usuarios;

**QUE** la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante la presente gestión;

**QUE** por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR** a los miembros del Tribunal Examinador, el que tendrá a su cargo el Examen de Capacidad y Competencia que rendirán los postulantes a cumplir las funciones de Guardavidas en los Natatorios Municipales, durante la Temporada Estival 2020-2021, el cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Pileta de la "Asociación Sirio-Libanesa", el día domingo 08 de Noviembre del corriente año dehs. 8:00 (ocho) a 20:00 (veinte).

El Tribunal Examinador se conformará de la siguiente manera:

Prof. Jacobo Nagy.

Lic. Fernanda María Ten.

Prof. Zaira Isola.

**Cronometrista:**

Sr. Alfredo Gómez.

Sr. Octavio Macaione.

**Supervisión:**

Sr. Federico Nioi.

Sr. Rodrigo Cebrian.

**Coordinación General:**

Lic. Manuela Mónica Arancibia.

**Asesor Legal:**

Dra. Patricia Roxana Guaimás.

**Acreditación:**

Sra. Valeria Villalba.

Sra. Zulema Valdiviezo.

Sra. Natalia Lorena Galván.

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER**, que las personas nombrada en el artículo 1° no percibirán remuneración alguna por la encomendación dispuesta, siendo las mismas complementarias a su labor.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** al personal designado para que se posesione en el cargo en el que fue designado.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ARANCIBIA

\*\*\*\*\*

**"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación."** Autorizado por Secretario: Aroldo Tonini y Director de Programa Cementerios: Tomas Calderoni.

**ORDENANZA N° 14699.. – ARTICULO 17.-**

**"VENCIDO** el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones".-

CUENTA	NICHO	GALERIA	FILA	EXTINTO	VENC. CONC.
8031	351	2	1	MANRIQUE DE ALBORNOZ JULIA	31/12/2019
597	145	2	5	VARGAS GUMERCINDO	31/12/2019
1408	116	4	1	CHOQUE AVEL LUCIANO	31/12/2019
1660	368	4	3	FLORES RICARDO VICTOR	31/12/2019
1860	148	5	3	ABAN RAMON ROSA	31/12/2019
2642	90	7	5	AGUIRRE JUSTINO	02/03/2019
2731	179	7	4	SUAREZ JAVIERA	31/12/2019
2734	182	7	2	ANSI DELIA JUSTINA	31/12/2019
2736	184	7	4	CARRILLO DOMINGA	29/11/2018
2744	192	7	2	DE ANGEL FRANCISCA	31/12/2019
2747	195	7	5	CARDOZO ARMANDO M.	31/12/2019
2780	228	7	3	COSTILLA ISAAC	31/12/2019
2789	237	7	2	CARDOZO RUBEN CESAR	19/06/2019
2796	244	7	4	SAJAMA CARMEN	31/12/2019
2840	288	7	3	EGUIAS AYDEE	31/12/2019
2846	294	7	4	LIENDRO PEDRO	31/12/2019

2872	320	7	5	PASTRANA BRIGIDO SIMEON	31/12/2019
2891	329	7	4	CARDOZO JUAN	31/12/2019
2890	338	7	3	PASTRANA BENANCIA	31/12/2019
2899	347	7	2	HOYOS NORMA	19/03/2019
2901	349	7	4	LOPEZDE CRUZ AUDELINA	29/10/2019
2916	364	7	4	CARDOZO MIGUEL ANGEL	31/12/2019
2929	377	7	2	PARADA ELOISA	20/06/2019
2958	406	7	1	DIAZ JUAN CARLOS	31/12/2018
2960	408	7	3	CABRERA RAFAEL ANGEL	28/05/2019
2984	12	8	2	MORALES JULIO	09/05/2019
3030	58	8	3	CARRIZO JOSE	31/12/2019
3093	121	8	1	PAZ GABINO	31/12/2019
3114	142	8	2	VERON TEODOCIA	31/12/2019
3127	155	8	5	FLORES FRANCISCO	31/12/2019
3175	203	8	3	FIGUEROA GUMERCINDA	31/12/2019
3187	215	8	5	CORONEL PAULA DE JESUS	07/07/2019
3281	309	8	4	GUAYMAS JOSE A.	14/05/2019
4478	247	11	2	SAYAGO TERESA ANGELICA	11/12/2019
4494	263	11	3	GUEMES HUMBERTO	12/11/2018
4623	392	11	2	BURGOS JUAN ERNESTO	31/12/2018
4858	207	12	2	LOZANO ERDWIN	27/11/2019
4868	217	12	2	DE TABOADA ELVIRA	15/06/2019
5062	411	12	1	CARRIZO EDUARDO	31/10/2019
6077	1006	13	2	LOPEZ DE OCHOA DAMIANA	31/12/2019
7877	186	15	1	DAZA MARIA DOLORES	31/12/2019
8367	246	17	1	RUIZ CLARA – GUTIERREZ FLORES AGUSTIN	31/12/2019
8535	414	17	4	TAHUICO RAMONADEL V.	31/12/2019
8567	536	17	1	FERNANDEZ MARIA	31/12/2019
5616	13	5	5	GUERRERO CATALINA	31/12/2018
5185	114	13	4	VALDIVIEZO MANUEL	01/12/2019
5192	121	13	1	FRIAS ENCARNACION	16/11/2018
5232	161	13	1	RODRIGUEZ MARIA	19/11/2019
5256	185	13	5	SAIQUITA RAMONA ROSA	31/12/2019
5257	186	13	1	ORTEGA CONCEPCION	09/08/2019
5270	199	13	4	VILLEGAS ROSA – RIVERO FELISA	13/152/2019
5280	209	13	4	VARAS JUAN	31/12/2019
5398	227	13	2	ZALAZAR ALEJANDRA	31/12/2019
5299	228	13	3	MONTENEGRO TERESA ELVIRA	31/12/2019
5355	284	13	4	LOPEZ RAMONA	31/12/2019
5359	288	13	3	HERNANDEZ RUTH DE TEJERINA	31/12/2018
5377	306	13	1	TEJERINA CRUZ JUANA ROSA	31/12/2019
5385	314	13	4	CORDOBA DE SANCHEZ JUANA	31/12/2019
5415	344	13	4	FLORES LUCIA	31/12/2019
5421	350	13	5	MARTINEZ NORMA HAYDEE	28/07/2019
5425	354	13	4	GONZALEZ LIDIA	18/08/2019
5456	385	13	5	GUANCA GABRIELA – GUANCA SILVERIO	31/12/2019
5469	398	13	3	TINTILAY DE PADILLA MERCEDES – PADILLA CARLOS (URNA)	31/12/2018
5487	416	13	1	DE CISNERODELIA – RUIZ JIMENA ISABEL	31/12/2020
5488	417	13	2	SALAS VICTOR TOMAS	31/12/2019
5500	429	13	4	VELAZQUEZ PEDRO	31/12/2018
5556	485	13	5	CARRIZO CRISTINA	31/12/2019
5564	493	13	3	VILTE CIRILA	31/12/2019
5578	507	13	2	GIMENEZ JUAN EUSEBIO	31/12/2018
5579	508	13	3	ESCOBAR DE DELGADO FELISA	31/12/2018
5596	525	13	5	CONTRERAS JOSE	31/12/2019
5603	532	13	2	RIVERO PAULA	31/12/2019
5605	534	13	4	LUGONES ASUNCION	31/12/2019
5610	539	13	4	TORRICO CARLOS DANIEL	31/12/2019
5623	552	13	2	GONZA SERAPIO	31/12/2018
5632	561	13	1	ECHECHURRE GLADYS	17/07/2019
5635	564	13	4	MADRANA MARCELINA	31/12/2018

5642	571	13	1	SALINAS FRANCISCO	31/12/2019
5645	574	13	4	RIVERA OSCAR ALBERTO	31/12/2019
5658	587	13	2	OGANE KU DANAH	25/11/2019
5661	590	13	5	PEREZ ALICIA SIMONA	31/12/2019
5669	598	13	3	VARGAS DE GONZALEZ NELIDA	31/12/2019
5675	604	13	4	RODRIGUEZ SILLCA BENJAMIN	31/12/2019
5679	608	13	3	CHOCOBAR SANDRA ALINA	31/12/2019
5706	635	13	5	MAITA MARIO GABRIEL – VACA ROMINA NOELIA	31/12/2019
5721	650	13	5	LEDESMA MARIA	31/12/2019
5726	655	13	5	IBARRA BLAS NATANAEL	29/06/2018
5756	685	13	5	MENDEZ CALIXTO	31/12/2019

\*\*\*\*\*  
SALTA, 18 de Noviembre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 001/2020****UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO****A EMPRENDEDORES PRIVADOS****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33133-SG-2012.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MEDRANO ANTONIO JANNETTE, con DNI N° 92.741.263, tramita la Baja a partir del 01/06/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.645, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en JUNIN N° 575 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 107 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 20VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.645 de propiedad de la Sra. MEDRANO ANTONIO JANNETTE, con DNI N° 92.741.263, ubicado en JUNIN N° 575, de esta ciudad, con fecha 01/06/2012, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

\*\*\*\*\*  
SALTA, 18 de Noviembre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 002/2020****UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO****A EMPRENDEDORES PRIVADOS****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 52887-SG-2011.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CONTRERAS GONZALO NICOLAS, con DNI N° 26.662.979, tramita la Baja a partir del 31/08/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.543, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en MITRE N° 978 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 09 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.543 de propiedad de del Sr. CONTRERAS GONZALO NICOLAS, con DNI N° 26.662.979, ubicado en MITRE N° 978, de esta ciudad, con fecha 31/08/2011, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

\*\*\*\*\*

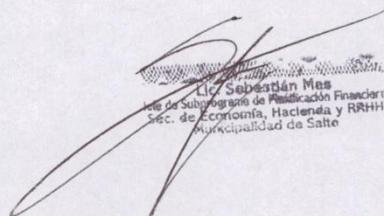




"Gral. Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL  
Correspondiente al 1º Trimestre 2020

CUENTAS		SALDO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL
	Caja de Seguridad	0,00	0,00	0,00	0,00
	Efectivo en tesoro	46.603.848,06	0,00	0,00	46.603.848,06
	Cheques de Terceros	13.716.878,89	0,00	0,00	13.716.878,89
	FCI	155.000.000,00	0,00	0,00	155.000.000,00
	Fondo fijo	7.500,00	0,00	0,00	7.500,00
	Otros Valores (Bordereaux)	57.720,00	0,00	0,00	57.720,00
	Ordenanza 11929	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>SUBTOTAL 1</b>	<b>31.213.311,97</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>215.385.945,95</b>
Banco Macro	40-999/3 Rentas Generales	25.132.318,03	1.514.337.528,52	1.385.452.992,71	154.016.853,84
Banco Nación	453-20436/45 Rentas Generales	14.793.268,75	21.189,98	45.196,65	14.769.262,08
	<b>SUBTOTAL 2</b>	<b>39.925.586,78</b>	<b>1.514.358.718,50</b>	<b>1.385.498.189,36</b>	<b>168.786.115,92</b>
Banco Macro	40-11207/5 Depósitos en Garantía	2.558.764,65	189.721,86	49.319,95	2.699.165,56
Banco Macro	40-1231/3 Plan Vivienda Digna	4.918,86	10.000,00	3.993,00	10.925,86
Banco Macro	40-464/2 Sueldos	18.752.986,76	639.816.157,98	653.528.703,71	5.040.441,03
Banco Macro	40-465/5 Cheques Diferidos	22.572.479,34	84.916.901,13	102.404.037,17	5.085.343,30
Banco Macro	40-1592/2 Municipalidad de Salta	3.505,98	10.000,00	3.993,67	9.512,31
Banco Macro	40-98047/7 Municipalidad de Salta (Sueldos)	3.650,08	10.000,00	3.993,67	9.656,41
Banco Macro	40-126617/8 Recursos Hídricos	3.643,15	10.000,00	3.993,67	9.649,48
Banco Macro	40-194913/0 Fondo Federal Solidario	46.477,27	0,00	3.993,00	42.484,27
Banco Macro	40-633158/1 Acción Social	99.093,21	41.285.059,02	34.920.985,02	6.463.167,21
Banco Macro	40-720613/8 Seguridad Vial	35.604,65	0,00	3.993,00	31.611,65
Banco Macro	40-923262/1 Prevención y Protección de las Personas	4.031,00	0,00	1.633,50	2.397,50
Banco Macro	41-119293/7 Plan Mas Cerca	5.712,60	10.000,00	3.993,00	11.719,60
Banco Macro	41-290867/2 Justo Comercio Justo Consumo	3.736,29	0,00	1.633,50	2.102,79
Banco Nación	41-4714640 Plan Bicentenario	3.059.793,81	0,00	3.993,00	3.055.800,81
Banco Nación	41-5183216 Plan Anual Dengue - Zika - Cinkungunya	862.092,00	0,00	360.277,41	501.814,59
Banco Nación	453-381/62 Manos a la Obra Herramientas	14.180,82	0,00	0,00	14.180,82
Banco Nación	453-380/59 Manos a la Obra Desocupados	0,00	0,00	0,00	0,00
Banco Nación	453-387/80 Monumento Histórico Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00
Banco Nación	453-20363/56 B.I.D.	882,23	0,00	0,00	882,23
Banco Nación	453-041833/3 Caja de Ahorro - Teatro de la Ciudad	648.186,82	57.720,00	1.734,51	704.172,31
Banco Nación	453-328/29 Educación Vial	1.120,33	0,00	474,65	645,68
Banco Nación	453-458/63 Pavimentación Barrio Ceferino	596,67	0,00	0,00	596,67
	<b>SUBTOTAL 3</b>	<b>48.681.456,42</b>	<b>766.315.559,99</b>	<b>791.300.745,43</b>	<b>23.696.211,08</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>119.820.355,17</b>	<b>2.280.674.278,49</b>	<b>2.176.798.934,79</b>	<b>407.868.333,95</b>
Banco Macro	40-145688/5 Red Federal	2.209.860,14	386.043,00	2.281.294,79	314.608,35
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>122.030.215,31</b>	<b>2.281.060.321,49</b>	<b>2.179.080.229,58</b>	<b>408.182.942,30</b>

  
Lic. Sebastián Mas  
Jefe de Subprograma de Planificación Financiera  
Sec. de Economía, Hacienda y RRHH  
Municipalidad de Salta

  
Ramon Uraliza  
Jefe de Programa de Tesorería y Registro  
Sec. de Economía, Hacienda y RRHH  
Municipalidad de Salta



"Gen. Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL  
Correspondiente al 2º Trimestre 2020

CUENTAS	SALDO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL
Caja de Seguridad	0,00	0,00	0,00	0,00
Efectivo en tesoro	11.708.735,16	0,00	0,00	11.708.735,16
Cheques de Terceros	0,00	0,00	0,00	0,00
Plazo Fijo	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00
Fondo fijo	19.000,00	0,00	0,00	19.000,00
Otros Valores (Bordereaux)	0,00	0,00	0,00	0,00
Ordenanza 11929	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>SUBTOTAL 1</b>	<b>31.213.311,97</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>31.727.735,16</b>
Banco Macro 40-999/3 Rentas Generales	154.016.853,84	1.067.294.844,57	1.214.689.992,93	6.521.705,48
Banco Nación 453-20436/45 Rentas Generales	14.769.262,08	73.713,78	10.699,02	14.832.276,84
<b>SUBTOTAL 2</b>	<b>39.925.586,78</b>	<b>1.067.368.558,35</b>	<b>1.214.700.691,95</b>	<b>21.453.982,32</b>
Banco Macro 40-11207/5 Depósitos en Garantía	2.699.166,56	77.330,00	91.056,00	2.685.440,56
Banco Macro 40-1231/3 Plan Vivienda Digna	10.925,86	0,00	7.986,00	2.939,86
Banco Macro 40-464/2 Sueldos	5.040.441,03	1.175.835.712,37	1.131.635.234,60	49.240.918,80
Banco Macro 40-465/5 Cheques Diferidos	5.085.343,30	41.578.564,10	26.882.631,25	19.781.276,15
Banco Macro 40-1592/2 Municipalidad de Salta	9.512,31	0,00	7.986,00	1.526,31
Banco Macro 40-98047/7 Municipalidad de Salta (Sueldos)	9.656,41	0,00	7.986,00	1.670,41
Banco Macro 40-126617/8 Recursos Hídricos	9.649,48	0,00	7.986,00	1.663,48
Banco Macro 40-194913/0 Fondo Federal Solidario	42.484,27	0,00	7.986,00	34.498,27
Banco Macro 40-633158/1 Acción Social	6.463.167,21	29.975.459,53	30.333.557,68	6.105.069,06
Banco Macro 40-720613/8 Seguridad Vial	31.611,65	0,00	7.986,00	23.625,65
Banco Macro 40-923262/1 Prevención y Protección de las Personas	2.397,50	0,00	0,00	2.397,50
Banco Macro 41-119293/7 Plan Mas Cerca	11.719,60	0,00	7.986,00	3.733,60
Banco Macro 41-290867/2 Justo Comercio Justo Consumo	2.102,79	0,00	0,00	2.102,79
Banco Macro 41-4714640 Plan Bicentenario	3.055.800,81	0,00	7.986,00	3.047.814,81
Banco Nación 41-5183216 Plan Anual Dengue - Zika - Cinkungunya	501.814,59	0,00	136.611,96	365.202,63
Banco Nación 453-381/62 Manos a la Obra Herramientas	14.180,82	0,00	0,00	14.180,82
Banco Nación 453-380/59 Manos a la Obra Desocupados	0,00	0,00	0,00	0,00
Banco Nación 453-387/80 Monumento Histórico Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00
Banco Nación 453-20363/56 B.I.D.	882,23	0,00	0,00	882,23
Banco Nación 453-041833/3 Caja de Ahorro - Teatro de la Ciudad	704.172,31	0,00	1.834,14	702.338,17
Banco Nación 453-228/29 Educación Vial	645,68	2.000,00	558,33	2.087,35
Banco Nación 453-458/63 Pavimentación Barrio Ceferino	596,67	0,00	0,00	596,67
<b>SUBTOTAL 3</b>	<b>48.681.456,42</b>	<b>1.247.469.066,00</b>	<b>1.189.145.371,96</b>	<b>82.019.965,12</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>119.820.355,17</b>	<b>2.314.837.624,35</b>	<b>2.403.846.063,91</b>	<b>135.201.682,60</b>
Banco Macro 40-145688/5 Red Federal	314.608,35	2.111.457,93	562.078,47	1.863.987,81
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>122.030.215,31</b>	<b>2.316.949.082,28</b>	<b>2.404.408.142,38</b>	<b>137.065.670,41</b>

Lic. Susana Mes  
Sistema de Clasificación Financiera  
Sec. de Economía, Hacienda y RRRH  
Municipalidad de Salta

Ramón Urquiza  
Jefe de Programa de Tesorería y Registro  
Sec. de Economía, Hacienda y RRRH  
Municipalidad de Salta



"Gen. Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"

INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL  
Correspondiente al 3º Trimestre 2020

CUENTAS	SALDO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL
Caja de Seguridad	0,00	0,00	0,00	0,00
Efectivo en tesoro	29.516.357,41			29.516.357,41
Cheques de Terceros	2.063.179,40			2.063.179,40
Plazo Fijo	80.000.000,00			80.000.000,00
Fondo Fijo	19.000,00	0,00	0,00	19.000,00
Otros Valores (Bordereaux)	0,00	0,00	0,00	0,00
Ordenanza 11929	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>SUBTOTAL 1</b>	<b>31.727.735,16</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>111.598.536,81</b>
Banco Macro 40-999/3 Rentas Generales	6.621.705,48	1.349.400.576,78	1.218.301.515,35	137.720.765,91
Banco Nación 453-20436/45 Rentas Generales	14.832.276,84	0,00	11.541,70	14.820.735,14
<b>SUBTOTAL 2</b>	<b>21.453.982,32</b>	<b>1.349.400.576,78</b>	<b>1.218.313.057,05</b>	<b>152.541.502,06</b>
Banco Macro 40-11207/5 Depósitos en Garantía	2.685.440,56	71.140,23	231.030,78	2.525.550,01
Banco Macro 40-1231/3 Plan Vivienda Digna	2.939,86	3.100,00	5.989,67	10,19
Banco Macro 40-464/2 Sueldos	49.240.918,80	860.000.000,00	906.168.373,37	3.072.545,43
Banco Macro 40-465/5 Cheques Diferidos	19.781.276,15	86.672.414,57	102.434.514,34	4.019.176,38
Banco Macro 40-1592/2 Municipalidad de Salta	1.526,31	4.500,00	5.990,02	16,29
Banco Macro 40-98047/7 Municipalidad de Salta (Sueldos)	1.670,41	4.500,00	5.989,86	130,55
Banco Macro 40-126617/8 Recursos Hídricos	1.663,48	4.500,00	5.989,86	173,62
Banco Macro 40-194913/0 Fondo Federal Solidario	34.498,27	0,00	5.989,50	28.508,77
Banco Macro 40-633158/1 Acción Social	6.105.069,06	31.577.098,75	26.425.625,82	11.256.541,99
Banco Macro 40-720613/8 Seguridad Vial	23.625,65	0,00	5.989,50	17.636,15
Banco Macro 40-923262/1 Prevención y Protección de las Personas	2.397,50	0,00	0,00	2.397,50
Banco Macro 41-119293/7 Plan Mas Cerca	3.733,60	3.000,00	5.989,50	744,10
Banco Macro 41-290867/2 Justo Comercio Justo Consumo	2.102,79	0,00	0,00	2.102,79
Banco Nación 41-4714640 Plan Bicentenario	3.047.814,81	0,00	5.989,50	3.041.825,31
Banco Nación 41-5183216 Plan Anual Dengue - Zika - Cinkungunya	365.202,63	0,00	5.989,50	359.213,13
Banco Nación 453-381/62 Manos a la Obra Herramientas	14.180,82	0,00	0,00	14.180,82
Banco Nación 453-380/59 Manos a la Obra Desocupados	0,00	0,00	0,00	0,00
Banco Nación 453-387/80 Monumento Histórico Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00
Banco Nación 453-20363/56 B.I.D.	882,23	0,00	0,00	882,23
Banco Nación 453-041833/3 Caja de Ahorro - Teatro de la Ciudad	702.338,17	0,00	1.834,14	700.504,03
Banco Nación 453-328/29 Educación Vial	2.087,35	0,00	0,00	2.087,35
Banco Nación 453-458/63 Pavimentación Barrio Ceferino	596,67	0,00	0,00	596,67
<b>SUBTOTAL 3</b>	<b>82.019.965,12</b>	<b>978.340.253,55</b>	<b>1.035.315.285,36</b>	<b>25.044.937,31</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>135.201.682,60</b>	<b>2.327.740.830,33</b>	<b>2.253.628.342,41</b>	<b>289.184.977,77</b>
Banco Macro 40-145688/5 Red Federal	1.863.987,81	1.707.803,00	2.155.862,23	1.415.928,58
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>137.065.670,41</b>	<b>2.329.448.633,33</b>	<b>2.255.784.204,64</b>	<b>290.600.906,35</b>

*[Signature]*  
 Sebastian Mas  
 jefe de Subprograma de Planificación Financiera  
 Sec. de Economía, Hacienda y RRHH  
 Municipalidad de Salta

*[Signature]*  
 Ramón Uruiza  
 jefe de Programa de Tesorería y Rápido  
 Sec. de Economía, Hacienda y RRHH  
 Municipalidad de Salta

\*\*\*\*\*



# I SECCION ADMINISTRATIVA

## CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 443 C.D.-  
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1752/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipalidad que, a través del organismo correspondiente, disponga el mantenimiento y reposición de luminarias en calle Socompa de barrio 23 de Agosto.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

AMADO - CAUSARANO

\*\*\*\*\*





"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"